



**universidad
de león**
Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad de León

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Curso 2012/2013

LA TRIBUTACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS EN CASTILLA Y LEÓN

(FUEL TAXATION IN CASTILLA Y LEÓN)

Realizado por el alumno **D. JOSÉ LUIS GÓMEZ VILLARROEL**

Tutelado por el Profesor **D. ADRIÁN TESTERA FUERTES**

En León, a 8 de julio de 2013

I. ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	I
II. ÍNDICE DE TABLAS.....	II
III. ÍNDICE DE GRÁFICOS	IV
IV. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	IV
V. RESUMEN.....	V
VI. ABSTRACT.....	V
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETO DEL TRABAJO	4
3. METODOLOGÍA	5
4. FISCALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS EN ESPAÑA: MARCO LEGAL ...	6
5. EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.....	11
5.1 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS. PERIODO 2011-2012.....	14
6. EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.....	16
6.1 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.....	20
7. INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN LOS PRECIOS DE LOS HIDROCARBUROS.....	23
8. EL CONSUMO DE HIDROCARBUROS.....	27
8.1 EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCARBUROS EN CASTILLA Y LEÓN.....	30
8.2 EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCARBUROS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LIMÍTROFES.....	32
9. COMPRAS TRANSFRONTERIZAS DE CARBURANTES.....	35
10. CONCLUSIONES.....	36
11. BIBLIOGRAFÍA.....	39
12. ANEXOS.....	41

II. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1. Principales cambios normativos en la tributación de los hidrocarburos (Elaboración Propia).....	10
Tabla 5.1. Evolución de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos. (Fuente: AEAT).....	12
Tabla 5.2. Recaudación del Impuesto sobre Hidrocarburos en 2011 y 2012. (Fuente: AEAT)..	14
Tabla 5.3. Comparativa de las magnitudes sobre los hidrocarburos. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).....	15
Tabla 6.1. Evolución de los tipos mínimos y máximos del IVMDH. (Fuente: AEAT).....	17
Tabla 6.2. Evolución del tramo autonómico del IVMDH para gasolinas. (Fuente: AEAT).....	18
Tabla 6.3. Evolución del tramo autonómico del IVMDH para gasóleos. (Fuente: AEAT).....	18
Tabla 6.4. Recaudación del IVMDH en 2010 y 2011 por Comunidad Autónoma. Ud.: euros. (Fuente: AEAT).....	21
Tabla 7.1. Precios de la Gasolina 95 sin plomo en Castilla y León en el año 2012 y su presión fiscal. Precios en céntimos de euros por litro. (Elaboración propia).....	23
Tabla 7.2. Precios del Gasóleo A en Castilla y León en el año 2012 y su presión fiscal. Precios en céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).....	23
Tabla 7.3. P.V.P. medios del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. Ud.: Céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).....	25
Tabla 7.4. Carga fiscal media del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. Ud.: Céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).....	25
Tabla 7.5. Presión fiscal media del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. (Elaboración propia).....	26
Tabla 8.1. Tasas de variación anual en consumo de hidrocarburos de automoción. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).....	31
Tabla 8.2. Variaciones interanuales en el consumo de gasolinas automoción. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).....	33
Tabla 8.3. Variaciones interanuales en el consumo de gasóleo A. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).....	33
Tabla 12.1. Cambios normativos en el tramo autonómico del IVMDH de cada CC.AA. por orden cronológico. (Fuente: AEAT).	41
Tabla 12.2. Cuotas devengadas por producto y CC.AA. del IVMDH en el año 2011. Ud.: euros (Fuente: AEAT).....	42
Tabla 12.3. Consumo de hidrocarburos en 2012 según el tipo de producto. Ud.: Toneladas métricas. (Fuente: CORES).....	43
Tabla 12.4. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Asturias. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	43

Tabla 12.5. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Asturias. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	43
Tabla 12.6. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Cantabria. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	44
Tabla 12.7. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Cantabria. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	44
Tabla 12.8. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en País Vasco. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	44
Tabla 12.9. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en País Vasco. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	45
Tabla 12.10. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en La Rioja. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	45
Tabla 12.11. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en La Rioja. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	45
Tabla 12.12. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Madrid. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	46
Tabla 12.13. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Madrid. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	46
Tabla 12.14. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Extremadura. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	46
Tabla 12.15. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Extremadura. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	47
Tabla 12.16. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Galicia. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	47
Tabla 12.17. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Galicia. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	47
Tabla 12.18. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Castilla-La Mancha. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).....	48
Tabla 12.19. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Castilla-La Mancha. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	48
Tabla 12.20. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Aragón. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).	48
Tabla 12.21. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Aragón. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).....	49
Tabla 12.22. P.V.P. de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).	49
Tabla 12.23. P.V.P. del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).	50
Tabla 12.24. Presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. (Elaboración propia).....	50

Tabla 12.25. Presión fiscal del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. (Elaboración propia).....	51
Tabla 12.26. Carga fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).....	51
Tabla 12.27. Carga fiscal del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).	52
Tabla 12.28. Consumo de Gasolinas automoción y Gasóleos automoción en 2011 y 2012. Ud.: Toneladas métricas. (Elaboración propia).....	52
Tabla 12.29. Variación interanual en el consumo de Gasolinas automoción y Gasóleos automoción en el periodo 2011-2012. (Elaboración propia).....	53

III. ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 8.1. Distribución del consumo de hidrocarburos en España en 2012 (Elaboración propia)	28
Gráfico 8.2. Evolución del consumo de gasolinas y gasóleos de automoción en España desde 2011 a 2012. Consumo en Toneladas métricas (Fuente: CORES).....	29
Gráfico 8.3. Evolución del consumo de hidrocarburos de automoción en Castilla y León en 2011 y 2012. Ud.: Toneladas. (Elaboración propia)	30

IV. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.1. Pilar del Olmo, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León. (Fuente: elmundo.es)	2
Ilustración 6.1. Mapa de las CC.AA. que aplican el tramo autonómico del IVMDH a 31 de diciembre de 2012. (Elaboración propia)	19
Ilustración 8.1. Principales rutas de comunicación por carretera de Castilla y León con el resto de Comunidades limítrofes. (Elaboración propia)	27

V. RESUMEN

En este trabajo se estudia las diferentes figuras tributarias que han afectado a los hidrocarburos hasta diciembre de 2012. En concreto se estudian el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Asimismo, se revisan los efectos que han tenido para Castilla y León la implantación del tramo autonómico del IVMDH en la recaudación del tributo, así como en los precios y consumo de los carburantes en la Comunidad.

Esta revisión global de la situación, permite extraer algunas conclusiones en el corto plazo sobre las medidas adoptadas en tributación de los hidrocarburos.

Palabras clave: *fiscalidad de los carburantes, IVMDH, céntimo sanitario.*

VI. ABSTRACT

This work is focused on the different taxes which have affected the hydrocarbons resources until December 2012. Throughout the following pages, the Fuel Taxes (IH, in Spanish) are analysed in depth, as well as the Retail Trades of Certain Hydrocarbons Taxes (IVMDH, in Spanish). Just like that, it revises the effects that, the implementation of the regional tranche of taxes (IVMDH) do they have not only on “Castilla y León” but also on its fundraising, price and consume of fuel in the local area.

Consequently to the global analysis of this situation, it allowed us to extract some clear conclusions at short term from the different measures adopted as far as the taxation of hydrocarbons is concerned.

Keywords: *fuel taxation, IVMDH, sanitary cent*

1. INTRODUCCIÓN

El 1 de marzo de 2012 entró en vigor la aplicación del tramo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) en Castilla y León¹, conocido popularmente como “céntimo sanitario.” Hay que tener en cuenta que desde la creación del impuesto con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social², y de su entrada en vigor el 1 de enero de 2002, el Gobierno autonómico de Castilla y León no había aplicado el tramo autonómico de este impuesto. En lo que se refiere a tributación sobre carburantes, tan sólo se aplicaba el Impuesto sobre Hidrocarburos y el tramo estatal del IVMDH, así como el Impuesto sobre Valor Añadido.

La implantación de esta medida se ajustaba dentro del Plan económico-financiero de reequilibrio de Castilla y León 2012-2014, por la que el *“objetivo individual de estabilidad presupuestaria de Castilla y León para 2012 es, como máximo, de un déficit de 0,75% del PIB regional, si bien podrá alcanzar un déficit de hasta 1,5% del PIB regional bajo la condición de la necesaria actualización del plan económico-financiero de reequilibrio.”* (Junta de Castilla y León, 2012).

Otras medidas fiscales acordadas dentro de este plan fue la implantación de dos nuevos impuestos: uno sobre instalaciones de producción de energía eléctrica que afecten al medioambiente, y otro sobre la eliminación de residuos en vertederos. Además, se aprobaron otras medidas para intensificar la lucha contra el fraude fiscal (especialmente en los impuestos propios) y aplicar beneficios fiscales para las rentas más bajas en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, entre otras medidas.

La recaudación estimada para el IVMDH para el año 2012 fue de 100 millones de euros. Esta previsión se hizo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La recaudación real por la tarifa estatal del IVMDH en el año 2011 fue de 76 millones de euros.
- Los tipos autonómicos en gasolinas y gasóleos. El tipo máximo que se puede aplicar es el doble que el tipo del tramo estatal del impuesto.

¹ Artículo 6 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

² El Artículo 9 de esta ley establece que con efectos a partir del día 1 de enero de 2002, se crea un nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

- La aplicación de la devolución del gasóleo profesional a un tipo de devolución de 2,4 céntimos de euros por litros.

Para las previsiones del año 2013, se estimó una recaudación similar a la prevista para el año 2012, pero para el año completo. La previsión de recaudación para el 2014 se realizó teniendo en cuenta la recaudación prevista para el 2013, incrementándola por el índice de crecimiento del PIB nominal recogido en el escenario macroeconómico presentado por el Ministerio de Economía y Competitividad el día 27 de abril de 2012.

El IVMDH es un tributo de naturaleza indirecta y recae sobre el consumo de determinados hidrocarburos. Se grava en la fase única de ventas minoristas de los carburantes y el tipo de gravamen del impuesto está compuesto por dos tramos: un tramo estatal y otro autonómico. Éste último puede ser modificado según las competencias normativas de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) hasta un tipo máximo que fija la normativa estatal del impuesto. De esta manera, el tipo de gravamen autonómico del IVMDH pasa a ser de hasta 48 euros por cada 1.000 litros para gasolinas, gasóleo de uso general y queroseno de uso general; y de hasta 2 euros por tonelada para el fuelóleo.

Según el artículo 9.1 de la Ley 24/2011, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, *“los rendimientos que se deriven del presente Impuesto quedarán afectados en su totalidad a la **financiación de gastos de naturaleza sanitaria orientados por criterios objetivos fijados en el ámbito nacional. No obstante lo anterior, la parte de los recursos derivados de los tipos de gravamen autonómicos podrán dedicarse a **financiar actuaciones medioambientales que también deberán orientarse por idéntico tipo de criterios.**”***

Desde el anuncio de implantación de la medida por parte de la Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, Pilar del Olmo, asociaciones de estaciones de servicios, transportistas o taxistas se han pronunciado al respecto. Así, Carmen Sáez de Miera, presidenta de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicios de León afirmó *“En estaciones de servicio van a caer 2.000*



Ilustración 1.1. Pilar del Olmo, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León. (Fuente: elmundo.es)

empleos y en transporte, ellos mismos se ven abocados al cierre. La situación es límite. Disminuye el consumo, aumenta el IPC y la economía se debilita por el aumento de la inflación...” (Zamora, 2012). En la misma noticia de prensa publicada en el Diario de León se afirma que la Consejera de Hacienda se comprometía a “eliminar el céntimo sanitario si se demostraba que resultaba lesivo para los intereses de los transportistas y si se producía un fuerte descenso de sus ingresos. (Zamora, 2012)

La elección del tema se basa en la repercusión mediática y política que tuvo la medida de implantar el tramo autonómico del IVMDH en Castilla y León. Desde el anuncio de la implantación de la medida gremios de transportes y asociaciones de estaciones de servicio se pronunciaron al respecto, indicando sus diferentes puntos de vista y consecuencias que tendría la implantación del tramo autonómico del impuesto para la economía castellanoleonesa y, en concreto, al sector de los hidrocarburos en la Comunidad. Además, se quiere conocer y profundizar en la tributación de los hidrocarburos, repercusiones en el precio, consumo de los mismos y la recaudación para las Haciendas autonómicas.

2. OBJETO DEL TRABAJO

El presente trabajo pretende dar una visión global sobre la tributación de los hidrocarburos en Castilla y León, así como analizar los aspectos más relevantes sobre el consumo de los mismos. En concreto se quiere conseguir:

- 1) Conocer y profundizar en la tributación de los hidrocarburos en España.
- 2) Evaluar las consecuencias en la recaudación de los impuestos y confirmar si la previsión de recaudación del IVMDH en Castilla y León para 2012 fue adecuada.
- 3) Conocer la incidencia que tuvo la medida tomada por el Gobierno castellanoleonés sobre el tipo de gravamen del IVMDH en el consumo de los hidrocarburos en 2012.

Para conseguir estos objetivos, el trabajo se estructurará en diez apartados. En el apartado cuatro se analizará el marco legal de la fiscalidad de los hidrocarburos en España, con las diferentes normativas que se aplicaron hasta diciembre de 2012.

En los apartados cinco y seis se conocerá el funcionamiento del Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, respectivamente. Se estudiarán los principales aspectos fiscales, así como la recaudación de los mismos en los años 2011 y 2012.

En el séptimo apartado, se estudiará la incidencia de estos tributos en el precio final de los combustibles, la carga fiscal y la presión fiscal.

En el apartado ocho se analizará el consumo de combustibles en Castilla y León y las Comunidades Autónomas limítrofes en los años 2011 y 2012. De esta manera se podrá conocer la incidencia de la implantación del tramo autonómico del IVMDH en su cuantía máxima sobre el consumo de los carburantes.

Se incluye, en el apartado nueve, una reseña a un estudio realizado en 2007 sobre las compras transfronterizas de carburantes en Aragón. Esta investigación fue hecha por tres profesores pertenecientes al Departamento de Economía Pública de la Universidad de Zaragoza.

Finalmente, en el último apartado, se hará la exposición de las conclusiones llegadas tras analizar los diferentes aspectos de la tributación y consumo de los hidrocarburos.

3. METODOLOGÍA

Para la primera parte del trabajo se utilizará la revisión bibliográfica sobre las diferentes normativas tributarias que afectan a los hidrocarburos. Se dará un enfoque teórico, describiendo los principales aspectos que afectan a la tributación del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

El resto del trabajo se basará en el análisis y tratamiento de datos sobre la recaudación de los impuestos, formación de los precios de los hidrocarburos y el consumo de los mismos. El estudio de los mismos implica, principalmente, comparar los datos de 2012 con los datos del año 2011. Así podremos conocer las tasas de variación interanual de las magnitudes y datos a estudiar.

Todas las fuentes de información de los datos de recaudación, precios y consumos de hidrocarburos son fuentes oficiales. Se obtienen de Organismos o Corporaciones dependientes del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Los datos sobre la recaudación de los impuestos proceden, principalmente, de diferentes informes que ha publicado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre estos impuestos. Para la evolución de los precios de los carburantes, los informes publicados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Y para conocer la evolución de los consumos de hidrocarburos, se utilizarán los informes mensuales y anuales que publica la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) en su página web.

4. FISCALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS EN ESPAÑA: MARCO LEGAL

La pertenencia de España a la Unión Europea (UE) tiene implicaciones en las políticas tributarias y ambientales españolas. Según el artículo 93 de la versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo de la UE podrá adoptar *disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior...*”

Las primeras medidas que se llevaron a cabo desde el seno de la UE para la armonización sobre la fabricación y consumo de ciertos productos datan de 1992. En ese año el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos pasa a ser un impuesto armonizado que se reguló con dos directivas:

- Directiva 92/81/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras del Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos.
- Directiva 92/82/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aproximación de los tipos del Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos.

Así, la aparición de la primera figura tributaria armonizada sobre los hidrocarburos surge en España con la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. La armonización afecta a los impuestos especiales de fabricación que, junto con el Impuesto sobre el Valor Añadido, *“gravan el consumo de determinados bienes cuyo consumo genera unos costes sociales, no tenidos en cuenta a la hora de fijar sus precios privados, que deben ser sufragados por los consumidores, mediante la una imposición específica que grave selectivamente los consumos, cumpliendo, además de su función recaudatoria, una finalidad extrafiscal como instrumento de las políticas sanitarias, energética, de transportes, de medio ambiente, etc...”*³ Todas las medidas relativas a la tributación de los impuestos especiales se configuran de manera armonizada con el fin de evitar distorsiones en la competencia entre los Estados

³ Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Exposición de Motivos. Necesidad de la norma.

Miembros, de esta manera, los impuestos que se recauden por los Estados se hará donde se produzca el consumo.

Según la Ley que regula los Impuestos Especiales de fabricación, constituyen el hecho imponible, *la fabricación e importación de los productos objeto de dichos impuestos dentro del territorio de la Comunidad.*⁴ Por lo tanto, en el caso del IH constituye el hecho imponible la fabricación e importación de carburantes dentro del territorio nacional a excepción de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

En marzo de 1997, la Comisión Europea presenta una propuesta sobre la imposición de los productos energéticos. Con ella se pretende ampliar la armonización conseguida para la tributación de los hidrocarburos, extendiendo la imposición a otros productos como el gas natural, otros combustibles fósiles y la electricidad. Las dos directivas europeas de 1992 conseguían una armonización tributaria de los hidrocarburos, pero con esta propuesta se persigue alcanzar un compromiso propiamente ambiental, resaltando los beneficios medioambientales sobre los meramente impositivos. Esta propuesta es la precursora de la directiva aprobada en octubre de 2003.

Con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, apareció una nueva figura impositiva que afectaba al consumo de hidrocarburos: el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH). Este impuesto surgió en un nuevo marco del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y se convirtió en un impuesto estatal cedido a las CC.AA., quedando su recaudación a la cobertura de los gastos en sanidad y, en su caso, de las actuaciones medioambientales.

Según la exposición de motivos de esta Ley, las medidas adoptadas iban encaminadas a incentivar el crecimiento económico y el empleo para afrontar la *“ralentización del crecimiento económico derivado del cambio de tendencia del ciclo económico.”*⁵ Más adelante se analizará el funcionamiento y evolución del impuesto.

El IVMDH se caracterizaba por tener dos tramos impositivos: un tramo estatal y otro autonómico. Los niveles máximos y mínimos estaban regulados, y se reservaba a

⁴ Artículo 5 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Hecho imponible.

⁵ Exposición de Motivos II de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

cada Comunidad Autónoma la potestad de regular dicho tramo. Por ejemplo, Castilla y León no aplicó el tramo autonómico del impuesto hasta el 1 de marzo de 2012.

Este impuesto surgió con polémica. Tratándose de un impuesto que grava los hidrocarburos, debería de cumplir con la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al Régimen General, Tenencia, Circulación y Controles de los productos objeto de los Impuestos Especiales. Por este motivo, y tras varios requerimientos a las autoridades españolas, la Comisión de las Comunidades Europeas dictó un procedimiento de infracción que declaraba que este tributo vulneraba el Derecho Comunitario por dos causas:

- 1- No tener una finalidad específica, sino una finalidad estrictamente presupuestaria y genérica. Su principal objetivo era dotar a las CC.AA. de un medio de generar ingresos para cubrir los gastos sanitarios.
- 2- No respetaba las normas del devengo armonizadas, que resultan de aplicación de los Impuestos Especiales y al IVA.

En octubre de 2003, las autoridades europeas realizan una modificación de la imposición de los hidrocarburos y otros productos energéticos con la Directiva 2003/96/CE del Consejo de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de electricidad. Los objetivos que se persiguen con esta norma se resumen en dos básicamente:

- 1- Alcanzar los objetivos del Protocolo de Kioto por la imposición de los productos energéticos y de la electricidad (Instrumento de la política medioambiental).
- 2- Armonizar las diferentes normativas de los países comunitarios en materia de imposición de la energía para así evitar distorsiones en el mercado interior europeo (Instrumento de la política económica).

La directiva establece la imposición a nuevos productos energéticos como el carbón, el gas natural y la electricidad, así como los niveles mínimos de imposición para estos productos energéticos. Además, se establecen otros periodos para la actualización de los tipos impositivos para los diferentes productos energéticos.

Con la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se realiza una reforma del Impuesto sobre Hidrocarburos. Esta Ley integró,

con efectos a partir del 1 de enero de 2013, el IVMDH en el Impuesto sobre Hidrocarburos, derogándose el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Así, el Impuesto sobre Hidrocarburos pasó a tener un tipo estatal general, un tipo estatal especial (sustituyendo el tipo estatal del IVMDH) y un tipo autonómico (sustituyendo el tipo autonómico del IVMDH). Con la derogación de este impuesto, el Gobierno facilita la resolución sobre los dictámenes desfavorables por parte de la Comisión Europea.

En diciembre de 2012, el Gobierno realiza otra modificación importante en lo que a tributación de los hidrocarburos se refiere. Con la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética, se pretende *“armonizar nuestro sistema fiscal con un uso más eficiente y respetuoso con el medioambiente y la sostenibilidad, valores que inspiran la reforma de la fiscalidad, y con tal en la línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética, y por supuesto ambiental de la Unión Europea.”*⁶ Esta Ley pretende conseguir la integración de los costes medioambientales derivados de la producción de la energía eléctrica, almacenamiento de los residuos de la producción energética nuclear, así como actualizar los tipos impositivos de determinados productos energéticos para cumplir con los niveles mínimos impositivos marcados por la Unión Europea.

Como resumen, podemos concluir que existen dos niveles de gobierno que tienen la potestad de legislar sobre la tributación de los hidrocarburos: El Estado y las Comunidades Autónomas. Según la Constitución Española de 1978, *“la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.”*⁷ Esto quiere decir que el poder tributario corresponde al Estado originariamente, y éste debe respetar los límites que marcan la Constitución y los Tratados Comunitarios, así como las normas comunitarias de desarrollo de los mismos. Las CC.AA. y las Corporaciones locales han de respetar también los límites que marquen las leyes del Estado.

⁶ Preámbulo de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética.

⁷ Artículo 133 de la Constitución Española de 1978.

LEY / NORMATIVA	ENTRADA EN VIGOR	CAMBIOS NORMATIVOS SOBRE LOS HIDROCARBUROS
Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales	01/01/1993	Aparición del Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo las Directivas Comunitarias.
Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	01/01/2002	Aparición del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
Ley Orgánica 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	01/01/2003	Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Se Modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos.
Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012	01/01/2013	Derogación e integración del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos con el Impuesto sobre Hidrocarburos (Modificación de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales).
Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética	01/01/2013	Modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos (modificación de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales) y establecimiento de nuevos impuestos medioambientales.

Tabla 4.1. Principales cambios normativos en la tributación de los hidrocarburos (Elaboración Propia)

5. EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

El Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) fue creado según la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y entró en vigor el 1 de enero de 1993. A continuación se describirá el funcionamiento de este impuesto antes de la derogación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, ya que este impuesto quedó integrado con el Impuesto sobre Hidrocarburos.

El IH es un Impuesto Especial que grava la fabricación e importación de hidrocarburos objeto del impuesto dentro del territorio nacional, a excepción de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Constituye la base imponible del impuesto el volumen de producto expresado en miles de litros a la temperatura de 15° C. Para aquellos cuyo tipo impositivo se establezca pro unidades de peso o de energía, la base imponible estará constituida por el peso del producto (expresado en toneladas métricas), o por su poder energético (expresado en gigajulios, GJ).

Los productos que constituyen el ámbito objeto del impuesto son:

- Gasolina sin plomo
- Gasolina con plomo
- Demás aceites ligeros que no sean gasolina con o sin plomo
- Queroseno
- Demás aceites medios que no sean queroseno
- Gasóleo
- Fuelóleo
- Gas licuado de petróleo (GLP)
- Gas natural
- Bioetanol, Biometanol, Biodiesel, Biocarburantes, Biocombustibles entre otros hidrocarburos.

Para la identificación de estos productos, se ha establecido una clasificación armonizada a nivel europeo. Así cada producto estará clasificado por un código identificativo.

CONCEPTO	UDES.	AÑOS								
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 ⁸	2010 - 2012
Gasolinas automoción con plomo	1.000 l.	404,794	404,794	404,794	404,790	404,790	404,790	404,790	404,79/433,79	433,790
Gasolinas automoción sin plomo \geq 97 I.O.	1.000 l.	402,919	402,919	402,919	402,910	402,910	402,920	402,920	402,92/431,92	431,920
Gasolinas automoción sin plomo < 97 I.O.	1.000 l.	371,870	371,690	371,690	371,690	371,690	371,690	371,690	371,69/400,69	400,690
Gasóleo uso general	1.000 l.	269,860	269,860	269,860	269,860	269,860	278,000	278,000	278/307	307,000
Gasóleo usos especiales y calefacción	1.000 l.	78,715	78,715	78,715	78,710	78,710	78,710	78,710	78,710	78,710
Fuelóleo	tonelada	13,433	13,433	13,433	13,430	13,430	14,000	14,000	14,000	14,000
GLP uso general	tonelada	795,217	125,000	125,000	57,470	57,470	57,470	57,470	57,470	57,470
GLP (automoción servicio público)	tonelada	57,469	57,469	57,469	57,470	57,470	57,470	57,470	57,470	57,470
GLP otros usos (combustible)	tonelada	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Metano / Gas natural uso general	gigajulio	16,828	16,828	16,828	1,150	1,150	1,150	1,150	1,150	1,150
Metano / Gas natural combustible	gigajulio	0,155	0,155	0,155	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Queroseno (aviación) uso general	1.000 l.	291,785	291,785	291,785	291,790	291,790	291,790	291,790	291,790	291,790
Queroseno (combustible)	1.000 l.	144,549	78,715	78,715	78,710	78,710	78,710	78,710	78,710	78,710
Bioetanol	1.000 l.	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Biodiesel	1.000 l.	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Tabla 5.1. Evolución de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos. (Fuente: AEAT)

⁸ Desde el 13/06/2009, según Real Decreto-Ley 8/2009, de 12 de junio, por el que se modifican ciertos preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Espaciales.

En la Tabla 5.1. se recogen los tipos impositivos aplicados hasta diciembre de 2012 para algunos de los principales hidrocarburos objeto del impuesto.

Como se puede observar, para ciertos hidrocarburos se ofrecen ventajas fiscales respecto a otros en lo que a tipo de tributación se refiere. Es el caso del biodiesel que hasta diciembre de 2012 tributaba a tipo cero. De esta manera, se pretende potenciar el consumo de estos carburantes respecto a otros más contaminantes (criterios medioambientales).

La diferenciación de los tipos de gravamen en función del tipo de carburante ha tenido efectos medioambientales positivos y negativos en las conductas de los consumidores. Así, por ejemplo, “el mejor trato fiscal” a la gasolina sin plomo respecto a la gasolina con plomo, ha generado efectos ambientales positivos. La demanda de vehículos que utilizan como carburante la gasolina sin plomo se incrementó, siendo este combustible más económico y menos contaminante. Pero en cambio, la tributación más favorable para el gasóleo de automoción que para la gasolina sin plomo, ha tenido efectos medioambientales negativos, ya que esta diferenciación ha incentivado la demanda por parte de los consumidores de vehículos que utilizan como carburante el gasóleo de automoción, que es más contaminante que la gasolina sin plomo. *“El gasóleo emite menos CO₂ que la gasolina sin plomo, pero plantea otros problemas ambientales como la emisión de partículas en suspensión y de dióxido de nitrógeno”* (Duran & de Gispert, 2006).

En general, el devengo del impuesto⁹ se producirá, en los supuestos de fabricación, en el momento de la salida de los productos objeto del impuesto de la fábrica o depósito legal o en el momento del autoconsumo. En los supuestos de importación, en el momento del nacimiento de la deuda aduanera de importación.

Constituyen los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, por un lado los depositarios autorizados en los supuestos que el devengo se produzca a la salida de una fábrica o depósito fiscal, o en los supuestos de autoconsumo. Por otro lado, cuando el devengo se produzca en los supuestos de importación, son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y entidades obligadas al pago de la deuda aduanera.

La normativa también prevé supuestos de exenciones en la tributación del impuesto como por ejemplo para las operaciones realizadas en el marco de las

⁹ Artículo 7 de la Ley, 38/1992, de Impuestos Especiales.

relaciones diplomáticas o consulares, las operaciones que se destinen a las fuerzas armadas de cualquier Estado, distinto de España, que sea parte del Tratado del Atlántico Norte, en otras.

5.1 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS. PERIODO 2011-2012

La recaudación del Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) en 2011 fue de 9.289 millones de euros, con una caída de la recaudación respecto a 2010 de 6,29%. En el año 2012, la recaudación del impuesto fue de 8.594 millones de euros, lo que supone una variación del -7,47% respecto a 2011.

Periodo	2011	2012	Tasa de variación
Enero	815.464	747.492	-8,34%
Febrero	709.217	670.341	-5,48%
Marzo	708.653	692.557	-2,27%
Abril	909.557	838.523	-7,81%
Mayo	736.747	650.379	-11,72%
Junio	747.933	697.301	-6,77%
Julio	755.363	732.223	-3,06%
Agosto	817.170	726.123	-11,14%
Septiembre	796.777	751.794	-5,65%
Octubre	799.134	674.577	-15,59%
Noviembre	729.867	696.734	-4,54%
Diciembre	763.167	716.683	-6,09%
TOTAL	9.289.049	8.594.727	-7,47%

Tabla 5.2. Recaudación del Impuesto sobre Hidrocarburos en 2011 y 2012. (Fuente: AEAT)

La disminución de la recaudación del impuesto se produjo como consecuencia de la bajada en el consumo de carburantes en general durante el 2012. Para el gasóleo de automoción es descenso fue de 6,05% respecto al consumo de 2011. En el caso de la gasolina 95 sin plomo, la tasa de variación anual en el consumo fue de -5,94%.

Esta baja en el consumo de carburantes se como consecuencia del aumento de los precios de los combustibles, que junto con el mal dato del PIB del año 2012 (-1,37% respecto al PIB del año 2011), hicieron que la demanda de carburantes fuera menor.

Según la información publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, los precios medios de gasolina 95 sin plomo se situó en 1,425 euros por litro en 2012, lo que supone un incremento del 8,12% respecto a al precio medio del año anterior. En el caso de los gasóleos de automoción, el precio medio aumentó un 7,73% respecto al año

2011. La subida de precios generalizada en los carburantes tiene se explica por dos razones: por un lado la subida de la cotización de los carburantes en el mercado internacional y la subida impositiva de los impuestos indirectos (varias Comunidades Autónomas implantaron el tramo autonómico del IVMDH y en septiembre de 2012 se produjo la subida del tipo general del IVA al 21%).

Cts. euro/litro	2011	2012	Tasa de variación
P.V.P Gasolina 95 sin plomo	131,8	142,5	8,12%
P.V.P. Gasóleos automoción	126,7	136,5	7,73%
Brent	50,28	54,62	8,63%
Toneladas métrica			
Consumo Gasolina 95 sin plomo	4.844.131	4.556.557	-5,94%
Consumo de Gasóleos automoción	22.419.990	21.063.675	-6,05%
Tasa variación anual			
PIB	0,42%	-1,37%	

Tabla 5.3. Comparativa de las magnitudes sobre los hidrocarburos. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).

Según el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común¹⁰, el Estado cede el 58% de la recaudación líquida por los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

¹⁰ Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación del as Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

6. EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) entró en vigor el 1 de enero de 2002 y fue creado por el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En la exposición de motivos de esta ley se establecía que este impuesto nacía en el marco del nuevo modelo de financiación de las CC.AA., con condición de ser un impuesto estatal cedido a las CC.AA.¹¹ y quedando afectada su recaudación a la cobertura de los gastos en materia de sanidad y, en su caso, de los de actuaciones medioambientales.

Era un impuesto de naturaleza indirecta que recaía sobre el consumo de hidrocarburos y se gravaba en la fase única de las ventas minoristas de los productos. Los rendimientos que se derivaban del impuesto quedaban afectados en su totalidad a la financiación de los gastos de naturaleza sanitaria, pero los rendimientos derivados de los tipos de gravamen autonómicos podían dedicarse a financiar actuaciones medioambientales.

El IVMDH se exigía en todo el territorio español a excepción de Canarias, Ceuta y Melilla y afectaba a las gasolinas, el gasóleo, el fuelóleo y el queroseno no utilizado como combustible de calefacción, así como otros hidrocarburos líquidos que se utilicen como combustible de calefacción y que no estén recogidos en el artículo 49 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Constituía el hecho imponible las ventas minoristas de los productos comprendidos, así como las operaciones que implicaban el autoconsumo de los productos gravados por los sujetos pasivos del impuesto. Se entiende por “ventas minoristas” a *“las ventas o entregas de los productos comprendidos en el ámbito objetivo destinados al consumo directo de los adquirentes. En todo caso se consideran “ventas minoristas” las efectuadas en los establecimientos de venta al público al por menor (...) con independencia del destino que den los adquirentes a los productos adquiridos. Las importaciones y las adquisiciones intracomunitarias de los productos comprendidos en el ámbito objetivo cuando se destinen directamente al consumo del*

¹¹ Según establecía el artículo 17 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulaban las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Ley vigente hasta el 1 de enero de 2009.

importador o del adquirente en un establecimiento de consumo propio.” La Ley establecía ciertas exenciones como por ejemplo cuando el adquirente fuera las Fuerzas Armadas de cualquier Estado, las realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas o consulares entre otras.

Eran sujetos pasivos del impuesto los propietarios de los productos gravados que realizaran respecto de los mismos las operaciones sujetas al impuesto. Además, el devengo de impuesto ocurría en el momento de la puesta de los productos o, en su caso, en el de su autoconsumo. En las importaciones y adquisiciones intracomunitarias, el devengo ocurría en el momento en que los productos quedaran a disposición de los importadores o adquirentes.

La base imponible del impuesto se calculaba en régimen de estimación directa y estaba constituida por el volumen de los productos expresados en miles de litros, con excepción del fuelóleo, el cual estaba constituido por el peso del producto expresado en toneladas métricas.

CONCEPTO	UDES. (litros)	TRAMO ESTATAL		TRAMO AUTONÓMICO				
		2002	desde 2003	2002	2003	2004	2005	desde 2006
Gasolinas auto	1.000	24	24	0 - 10	0 - 17	0 - 24	0 - 24	0 - 48
Gasóleo uso general	1.000	24	24	0 - 10	0 - 17	0 - 24	0 - 24	0 - 48
Gasóleo usos especiales y calefacción	1.000	6	6	0 - 2,50	0 - 4,25	0 - 6	0 - 6	0 - 12
Fuelóleos	tonelada	1	1	0 - 0,40	0 - 0,70	0 - 1	0 - 1	0 - 2
Queroseno uso general	1.000	24	24	0 - 10	0 - 17	0 - 24	0 - 24	0 - 48
Queroseno de calefacción	1.000	6	¹²	0 - 2,50				

Tabla 6.1. Evolución de los tipos mínimos y máximos del IVMDH. (Fuente: AEAT)

Como ya se ha indicado, el tipo de gravamen se formaba mediante la suma de los tipos estatal y autonómico. El primero se actualizaba en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El segundo, se actualizaba según lo aprobado por la Comunidad Autónoma dentro de lo previsto en la Ley que regule las nuevas medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatutos de Autonomía.

¹² Suprimido por la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el 2003.

	GASOLINAS										
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ESTATAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
AUTONÓMICOS											
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	24/48
Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asturias	0	0	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
Castilla - La Mancha	0	0	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24/48
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
Cataluña	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24	24	24/48
Com. Valenciana	0	0	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24/48
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24/48
Galicia	0	0	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Islas Baleares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	0/10	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla 6.2. Evolución del tramo autonómico del IVMDH para gasolinas. (Fuente: AEAT)

	GASÓLEOS										
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ESTATAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
AUTONÓMICOS											
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	24/48
Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asturias	0	0	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
Castilla - La Mancha	0	0	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24/48
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
Cataluña	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24	24	24/48
Com. Valenciana	0	0	0	0	0/12	12	12	12	12	12	12/48
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20/48
Galicia	0	0	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Islas Baleares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	0/10	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla 6.3. Evolución del tramo autonómico del IVMDH para gasóleos. (Fuente: AEAT)

En las Tablas 6.2. y 6.3. se puede observar la evolución de los tipos de gravamen aplicados en cada una de las Comunidades Autónomas desde el año 2002 al 2012 para gasolinas y gasóleos respectivamente.

El tipo de gravamen estatal se mantuvo constante desde la entrada en vigor del impuesto el 1 de enero de 2002 para las gasolinas y los gasóleos, es decir, 24 euros por cada 1000 litros de hidrocarburo, así como el resto de tipos aplicados para los demás hidrocarburos objeto del impuesto¹³.

La Comunidad de Madrid fue la primera Comunidad Autónoma en establecer el tramo autonómico del impuesto, el cual entró en vigor el 1 de agosto de 2002 con la cuantía de 10 euros por cada 1000 litros de hidrocarburo (gasolinas y gasóleos). A partir del año 2003, se actualizó la accisa a aplicar para los productos dentro el ámbito objetivo del impuesto¹⁴, pasando ésta a ser de 17 euros por cada 1000 litros de gasolina o gasóleo.

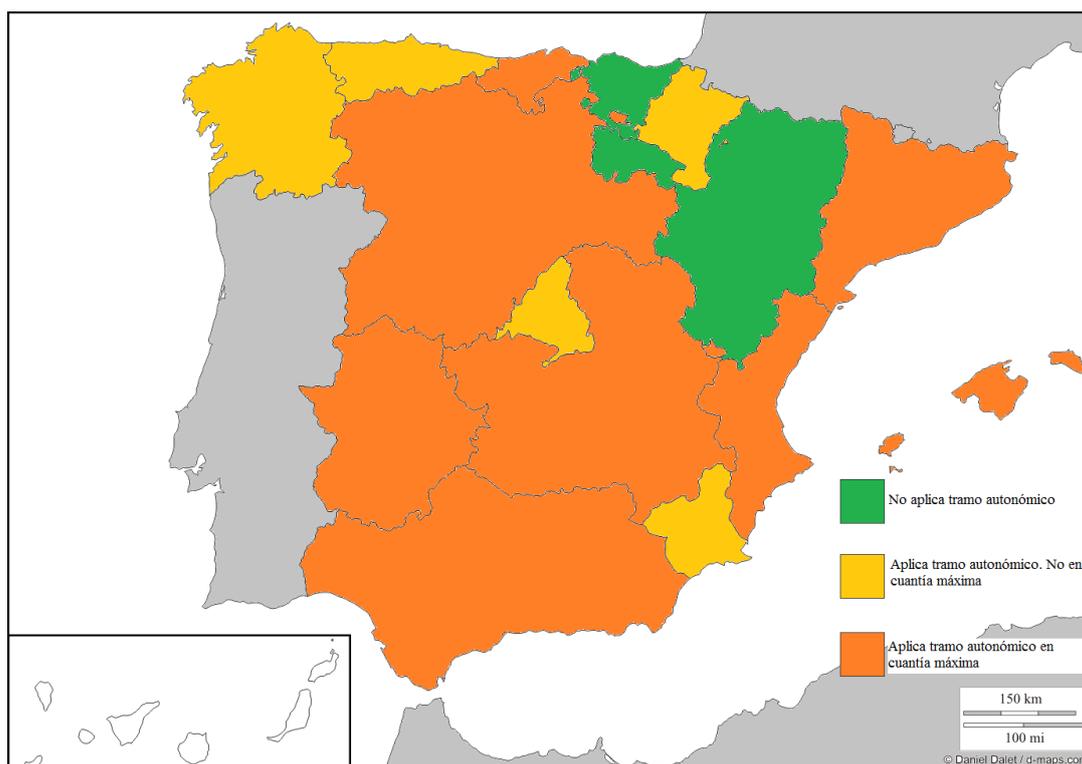


Ilustración 6.1. Mapa de las CC.AA. que aplican el tramo autonómico del IVMDH a 31 de diciembre de 2012. (Elaboración propia)

¹³ A partir del 1 de enero de 2003, el ámbito objetivo del IVMDH se modifica y queda eliminado el queroseno utilizado como combustible de calefacción. Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

¹⁴ Ley 7/2002, de 25 de julio, por la que se regula el Tipo de Gravamen Autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en la Comunidad de Madrid. Ley vigente hasta el 26 de octubre de 2010.

En la fecha de entra en vigor del tramo autonómico del tipo impositivo del IVMDH de Castilla y León (1 de marzo de 2012), las CC.AA. que aplicaban el tramo autonómico del impuesto eran Madrid, Cataluña, Andalucía, Extremadura, Murcia, Comunidad Valenciana, Galicia, Castilla-La Mancha y Asturias.

Para finales de 2012, todas las CC.AA., a excepción de Aragón, La Rioja y País Vasco, tenían implando el tramo autonómico de tipo impositivo del tributo. De ellas, tan sólo Asturias, Galicia, Madrid, Navarra y Murcia no aplicaban la cuantía máxima que se regulaba en la ley del impuesto (48 euros por cada 1000 litros de hidrocarburo).

La Comunidad Valenciana fue la única Comunidad que estableció tipos distintos para las gasolinas y los gasóleos, pero para finales de 2012 ya aplicaba el tramo máximo que le permitía la ley.

6.1 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Como ya se ha comentado, el IVMDH es era un tributo cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas. Al Estado le correspondía la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los actos asociados al impuesto, pero, sin embargo, el Estado delegó sus competencias en las Comunidades Autónomas.¹⁵ La gestión del impuesto era ejercida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) hasta que, a instancia de la Comunidad Autónoma, se procediera al traspaso de los servicios adscritos al tributo. El rendimiento que se cede corresponde a la recaudación líquida derivada de los hechos imponibles del impuesto que se produzca en la Comunidad Autónoma.

De conformidad a los datos facilitados por la AEAT sobre la recaudación del impuesto, se ha elaborado la Tabla 6.4. En ella se recogen las cuotas líquidas devengadas del impuesto (según se desprende de las autoliquidaciones del Modelo 569) en cada una de las Comunidades Autónomas en el año 2010 y 2011¹⁶.

De estos datos se desprende que las Comunidades Autónomas con mayor recaudación de este impuesto en 2010 fueron Cataluña, Andalucía y Madrid. Estas tres Comunidad representan alrededor del 50,28% del total de la recaudación de impuesto.

¹⁵ Según Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación del as Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

¹⁶ La AEAT no ha publicado los datos de recaudación del IVMDH del año 2012..

Castilla y León se sitúa como la séptima Comunidad en lo que se refiere a recaudación, representando como media el 5,69% de la recaudación total del impuesto en 2011, y sin aplicar aun el tramo autonómico del impuesto.

Comunidad Autónoma	2010	2011	Tasa variación
Andalucía	199.648.778	250.452.925	25,45%
Aragón	34.818.578	32.706.394	-6,07%
Asturias	35.683.601	33.855.939	-5,12%
Baleares	19.227.188	18.569.953	-3,42%
Cantabria	13.082.988	12.504.826	-4,42%
Castilla - La Mancha	103.013.904	95.680.768	-7,12%
Castilla y León	78.335.235	74.182.181	-5,30%
Cataluña	272.375.597	261.181.192	-4,11%
Extremadura	25.028.307	42.933.587	71,54%
Galicia	88.316.739	83.717.152	-5,21%
Madrid	150.887.594	143.345.652	-5,00%
Murcia	31.516.641	48.283.183	53,20%
Navarra	23.983.720	20.097.632	-16,20%
País Vasco	43.332.445	47.983.392	10,73%
La Rioja	6.771.288	6.211.054	-8,27%
Com. Valenciana	137.861.963	131.038.400	-4,95%
TOTAL	1.263.884.566	1.302.744.228	3,07%

Tabla 6.4. Recaudación del IVMDH en 2010 y 2011 por Comunidad Autónoma. Ud.: euros. (Fuente: AEAT)

Las Comunidades que experimentaron un mayor crecimiento en la recaudación del año 2011 fueron Extremadura y Murcia. Estas dos Comunidades decidieron aplicar el tramo autonómico del impuesto a partir del 1 de enero de 2011¹⁷.

Si analizamos los consumos de hidrocarburos más representativos (Gasolina 95 sin plomo y Gasóleo de automoción) en esos dos años, podemos observar que el consumo a nivel nacional de gasolina 95 descendió un 5,04% en 2011, respecto al consumo de 2010. Lo mismo ocurre con el consumo de gasóleo A, que disminuye un 3,74%, respecto del mismo año. Entendemos que si estas dos Comunidades no hubieran implantado el tramo autonómico del impuesto, la recaudación del mismo en el año 2011 hubiera sido menor, ya que ésta hubiera reflejado los descensos en consumo de hidrocarburos en estas dos regiones.

¹⁷ Extremadura: Ley 19/2010, de 28 de diciembre
Región de Murcia: Ley 4/2010, de 27 de diciembre

La previsión de recaudación del IVMDH que realizó el Gobierno castellanoleonés para el año 2012 fue de 100 millones de euros. Esta previsión se basaba en los datos de recaudación que se realizaron en 2010 cuando sólo se aplicaba el tramo estatal del impuesto, la posibilidad de devolución del 50% del tramo autonómico a profesionales del transporte y aplicando la cuantía máxima del tipo autonómico que le permitía la ley.

Según las declaraciones efectuadas por la Consejera de Hacienda de Castilla y León, Pilar del Olmo, la recaudación del impuesto en 2012 fue de 83 millones de euros. A la luz de los resultados, la recaudación final del impuesto no cumplió con los objetivos marcados por el Ejecutivo castellanoleonés. Esto supone que la recaudación del IVMDH aumentó alrededor de un 12% respecto a la recaudación de 2011.

Si analizamos los datos de consumo de carburantes en Castilla y León en 2012, podemos observar que el consumo de gasolina 95 sin plomo disminuyó un 12,20% respecto al consumo de 2011. El consumo de gasóleo de automoción decreció un 20,59% para el mismo periodo de referencia. Estas bajadas en el consumo fueron las mayores que se produjeron a nivel nacional, y están muy por debajo de los descensos en consumo que se produjeron a nivel nacional. Esta información será tratada en el apartado 8.1 sobre el consumo de hidrocarburos en Castilla y León.

7. INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN LOS PRECIOS DE LOS HIDROCARBUROS

En las Tablas 7.1. y 7.2. se reflejan los datos a la formación de los precios finales de la Gasolina 95 sin plomo y del Gasóleo A en Castilla y León para el año 2012. Los datos sobre los Precios de Venta al Público (P.V.P.) se han obtenido de los informes publicados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre los precios de carburantes y combustibles mensualmente.

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	IVA	P.V.P.	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,6	2,4	40,1	20,4	133,5	62,9	47,09%
Feb	73,7	2,4	40,1	20,9	137,1	63,4	46,22%
Mar	78,5	7,2	40,1	22,7	148,5	70,0	47,12%
Abr	81,4	7,2	40,1	23,2	151,9	70,5	46,39%
May	75,1	7,2	40,1	22,0	144,4	69,3	47,97%
Jun	70,8	7,2	40,1	21,2	139,3	68,5	49,15%
Jul	72,0	7,2	40,1	21,5	140,8	68,8	48,84%
Ago	78,7	7,2	40,1	22,7	148,7	70,0	47,05%
Sep	77,8	7,2	40,1	26,3	151,4	73,6	48,59%
Oct	74,8	7,2	40,1	25,6	147,7	72,9	49,34%
Nov	67,5	7,2	40,1	24,1	138,9	71,4	51,38%
Dic	67,7	7,2	40,1	24,2	139,2	71,5	51,34%

Tabla 7.1. Precios de la Gasolina 95 sin plomo en Castilla y León en el año 2012 y su presión fiscal. Precios en céntimos de euros por litro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,4	2,4	30,7	20,1	131,6	53,2	40,43%
Feb	79,3	2,4	30,7	20,2	132,6	53,3	40,20%
Mar	81,9	7,2	30,7	21,6	141,3	59,5	42,11%
Abr	81,4	7,2	30,7	21,5	140,8	59,4	42,19%
May	78,9	7,2	30,7	21,0	137,8	58,9	42,74%
Jun	74,0	7,2	30,7	20,1	132,1	58	43,91%
Jul	76,3	7,2	30,7	20,6	134,8	58,5	43,40%
Ago	81,5	7,2	30,7	21,5	140,8	59,4	42,19%
Sep	81,8	7,2	30,7	25,1	144,8	63	43,51%
Oct	80,2	7,2	30,7	24,8	143	62,7	43,85%
Nov	75,7	7,2	30,7	23,9	137,4	61,8	44,98%
Dic	74,9	7,2	30,7	23,7	136,4	61,6	45,16%

Tabla 7.2. Precios del Gasóleo A en Castilla y León en el año 2012 y su presión fiscal. Precios en céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

Para poder hacer el análisis y comparar los resultados con otras CC.AA. se han recopilado los datos de los P.V.P publicados por el Ministerio, se les ha descontado el IVA, obteniendo así la base imponible del IVA. Tanto el IVMDH y el IH forman parte de la base imponible del IVA, por lo que cualquier modificación en la tributación de estos impuesto, modificará la cuota exigible de IVA y el P.V.P.

En el año 2012 se llevaron a cabo dos medidas fiscales que tuvieron trascendencia en los precios finales de los hidrocarburos en Castilla y León. Por un lado, como ya se ha indicado, a partir del 1 de marzo se empezó a aplicar el tramo autonómico del IVMDH.

Por otro lado, el 1 de septiembre de 2012 entró en vigor la última subida del IVA¹⁸, pasado el tipo general del 18% al 21%.

Si observamos la evolución del P.V.P. de la gasolina 95 sin plomo, éstos incrementaron en un 4,27% entre enero y diciembre de 2012, mientras que la carga fiscal aumentó en un 15,79%. La presión fiscal, entendida como la relación entre la carga fiscal y el P.V.P., empezó siendo del 47,09% en enero, acabando el año en 51,34%.

Para el gasóleo A, el precio de venta al público se vio incrementado en un 3,64%. Sin embargo, la carga fiscal sobre el mismo, subió un 15,79% en 2012. La presión fiscal aumentó en 4,73 puntos porcentuales a final de año 2012.

Los incrementos en la carga fiscal de estos dos productos se vieron compensados con los descensos de sus precios antes de impuesto (un -4,11% para la gasolina 95 sin plomo; un -4,46% para el gasóleo A).

Se ha elaborado la Tabla 7.3. para comparar los precios finales medios de estos dos carburantes con el resto de las Comunidades limítrofes. Así, podemos observar que para el año 2012, Castilla y León es la Comunidad con mayores precios medios de las regiones de su entorno.

En el caso de la gasolina 95 sin plomo, el P.V.P medio del 2012 es de 1,435 euros por litro Para el gasóleo A, el precio final medio es de 1,378 euros por litro de combustible. Si comparamos estos precios con los de la Comunidad con los precios

¹⁸ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

medios más bajos, Aragón, la diferencia fue 5,2 céntimos de euros por litro en el caso de la gasolina, y de 5,5 céntimos de euros por litro para el gasóleo.

Comunidad Autónoma	Gasolina 95 sin plomo	Gasóleo A
Castilla y León	143,5	137,8
Castilla-La Mancha	143,3	137,4
Extremadura	143,2	137,3
Cantabria	142,2	136,7
Galicia	141,7	135,0
Asturias	141,6	135,5
Madrid	140,8	135,2
País Vasco	139,1	133,7
La Rioja	138,8	133,3
Aragón	138,3	132,3

Tabla 7.3. P.V.P. medios del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. Ud.: Céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

En la Tabla 7.4. se recogen los resultados medios sobre la carga fiscal de Castilla y León y las Comunidades limítrofes en el año 2012. Podemos observar que en las estaciones de servicios castellanoleonesas fueron en las que más impuestos se pagaron por cada litro de combustible. En el caso de la gasolina 95 sin plomo, 0,694 euros de impuestos por litro de combustible; para el gasóleo A, 0,591 euros de impuestos por cada litro de carburante.

Comunidad Autónoma	Gasolina 95 sin plomo	Gasóleo A
Castilla y León	69,4	59,1
Castilla-La Mancha	69,3	59
Extremadura	68,9	58,6
Cantabria	68	57,7
Galicia	67,48	55,8
Asturias	67,47	56,7
Madrid	66,6	56,4
País Vasco	64,7	54,44
La Rioja	64,6	54,38
Aragón	64,5	54,2

Tabla 7.4. Carga fiscal media del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. Ud.: Céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

Si comparamos los resultados con País Vasco, por ejemplo, la diferencia en impuestos por cada litro de combustibles es de 4,7 céntimos por litro para ambos productos. Esto quiere decir que en 2012 por cada 100 litros de combustibles, en Castilla y León se pagaron 4,70 euros más que en País Vasco de media.

Las CC.AA. que encabezan el ranking por tener una mayor carga fiscal en estos carburantes, son las regiones que decidieron aumentar el tramo autonómico del IVMDH en 2012.

En lo que respecta a la presión fiscal de gasolina 95 sin plomo y del gasóleo A, Castilla y León se vuelve a colocar entre las CC.AA. con mayor presión impositiva en los precios de estos carburantes. Vuelven a ser las CC.AA. que modificaron el tramo autonómico del IVMDH las que mayor presión fiscal media tienen en 2012.

Comunidad Autónoma	Gasolina 95 sin plomo	Gasóleo A
Castilla-La Mancha	48,72%	42,97%
Castilla y León	48,37%	42,89%
Extremadura	48,15%	42,70%
Cantabria	47,82%	42,21%
Asturias	47,67%	41,88%
Madrid	47,35%	41,72%
Galicia	47,65%	41,39%
Aragón	46,69%	40,98%
La Rioja	46,59%	40,80%
País Vasco	46,52%	40,73%

Tabla 7.5. Presión fiscal media del año 2012 para la gasolina 95 sin plomo y el gasóleo A. (Elaboración propia).

Si volvemos a comparar los resultados en presión fiscal de Castilla y León con los de País Vasco, podemos decir que por cada 100 euros de gasóleo A que se pagaron en Castilla y León, 42,97 euros corresponden a impuestos. En cambio, en País Vasco se pagaron 40,73 euros, es decir, 2,24 euros menos de impuestos.

8. EL CONSUMO DE HIDROCARBUROS

Para poder entender mejor el consumo de carburantes en Castilla y León y su evolución, hay conocer mejor las principales rutas de comunicación por carretera de la Comunidad. De esta manera se podrá entender la influencia que tuvo y tiene la implantación de medidas fiscales para modificar el tramo autonómico del IVMDH en Castilla y León.



Ilustración 8.1. Principales rutas de comunicación por carretera de Castilla y León con el resto de Comunidades limítrofes. (Elaboración propia)

Como observamos en el mapa, las principales carreteras de comunicación con el resto de Comunidades son:

- A-1 y AP-1: con Madrid y País Vasco
- AP-68 con La Rioja
- A-6 y AP-6: con Madrid y Galicia.
- A-52: con Galicia.
- A-66 y AP-66: con Asturias y Extremadura
- A-67: con Cantabria

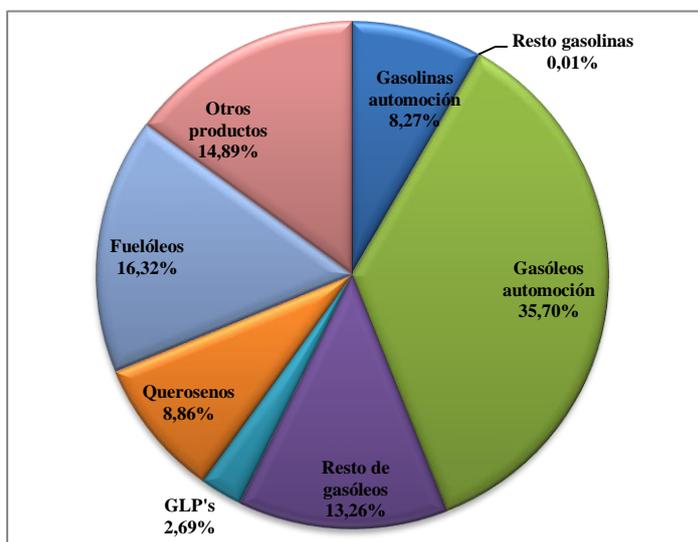
Con estos datos, se puede observar que con Aragón y Castilla-La Mancha no existe una comunicación directa a través de las principales carretera, pero se tendrán en

cuenta para comparar mejor los resultados de Castilla y León con el resto de Comunidades.

Toda esta información es relevante para poder determinar la influencia del precio de los carburantes en el resto de Comunidades limítrofes de Castilla y León, sobre el consumo de hidrocarburos en la Comunidad. Los hidrocarburos, como cualquier otro producto o servicio, se sujetan a la Ley de Oferta y Demanda, por lo que el precio final de los carburantes, tanto de Castilla y León como en las CC.AA. limítrofes, influirá en alguna medida en el consumo de hidrocarburos de la Comunidad.

Como ya se ha comentado, Castilla y León aplica la cuantía máxima del IVMDH desde marzo de 2012. De las Comunidades fronterizas, tan sólo Castilla-La Mancha, Extremadura y Cantabria aplican la cuantía máxima de accisas del IVMDH. En cambio, País Vasco, La Rioja y Aragón no aplican el tramo autonómico del impuesto, tan solo el tramo estatal que le obliga la ley. Galicia, Asturias y Madrid optaron por aplicar el tramo autonómico, pero no en la cuantía máxima que les permite la ley.

Para simplificar el estudio sobre el consumo de hidrocarburos, se reflejarán los datos relativos al consumo de gasolinas y gasóleos, al ser los dos más consumidos. Si analizamos el consumo general de estos combustibles, representan el 57'24% del total



de hidrocarburos consumidos a nivel estatal en 2012¹⁹. En concreto, las gasolinas y gasóleos de automoción²⁰ representaron el 43,97% del total de consumo de productos petrolíferos en el ámbito nacional.

En primer lugar se conocerá la evolución de los consumos de carburantes a nivel nacional en el periodo

Gráfico 8.1. Distribución del consumo de hidrocarburos en España en 2012 (Elaboración propia)

¹⁹ Según los datos publicados por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) sobre el consumo de productos petrolíferos a nivel nacional para el año 2012.

²⁰ Gasolinas automoción: Gasolina 97, Gasolina 95, Gasolina 98, Bioetanol y Gasolinas mezcla. Gasóleos automoción: Gasóleo A, Biodiesel y Biodiesel mezcla.

2011-2012. Después, se analizará el consumo de estos hidrocarburos en Castilla y León, para después analizar y compara los resultados con el resto de Comunidades limítrofes.

Si realizamos un análisis previo de la evolución del consumo estos dos hidrocarburos a nivel nacional, podemos observar que en todos los meses de 2012 hubo un descenso en el consumo respecto a los mismos meses del año anterior.

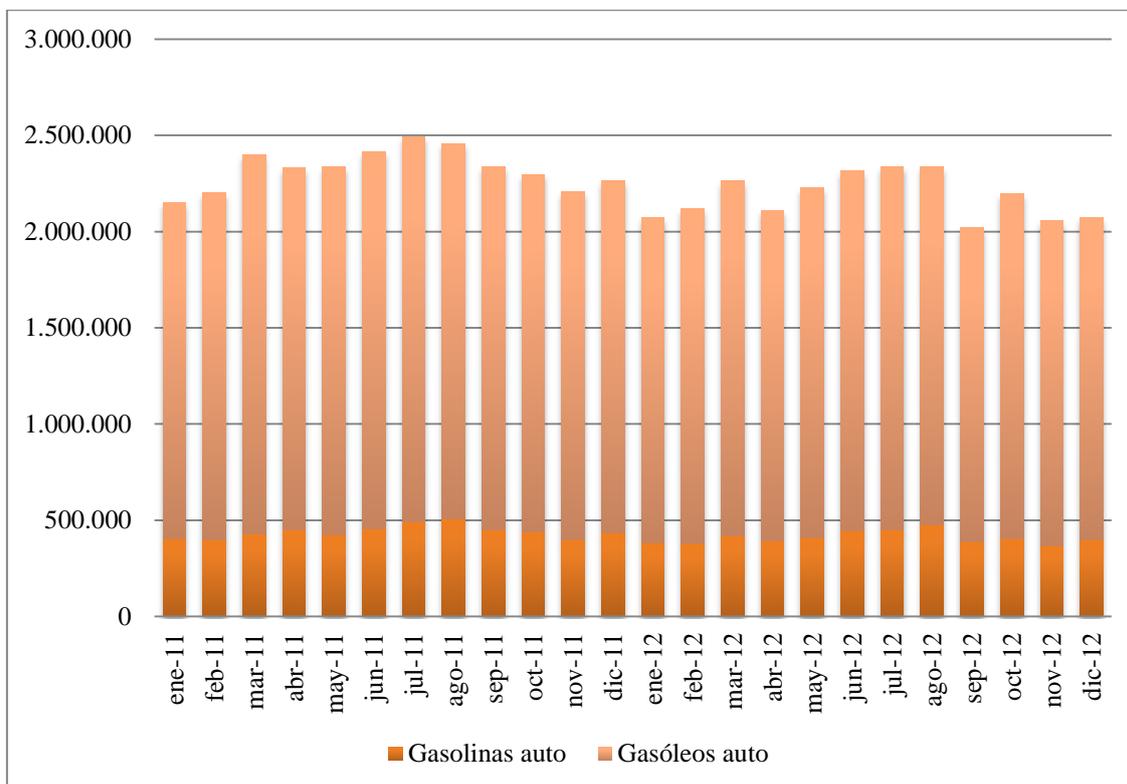


Gráfico 8.2. Evolución del consumo de gasolinas y gasóleos de automoción en España desde 2011 a 2012. Consumo en Toneladas métricas (Fuente: CORES)

En general, el consumo de hidrocarburos de automoción descendió un 6,3% respecto al año anterior. El descenso es mayor si analizamos el consumo de gasolinas de automoción que fue del 7,11%, mientras que para los gasóleos fue de 6,11%. Estas variaciones son mayores que las que se produjeron 2011. La tasa de variación en el consumo de gasolinas de automoción descendió un 6,6% respecto al consumo de 2010. Para los gasóleos de automoción, esta variación fue del 4,2%²¹.

Es significativo el descenso de 13,53% en el consumo de gasolinas y gasóleos de automoción que se produjo en el mes de septiembre, respecto al mismo mes de 2011. Esta bajada de consumo se entiendo por la subida de tipo general en el IVA, que pasó del 18% al 21% para los hidrocarburos.

²¹ Boletín Estadístico de Hidrocarburos. Informe Resumen 2011 publicado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

8.1 EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCARBUROS EN CASTILLA Y LEÓN

Para conocer la evolución del consumo de hidrocarburos en Castilla y León, se han recopilado los datos de consumo de gasolinas de automoción y de gasóleos de automoción para los años 2011 y 2012. El consumo de estos combustibles sigue la tendencia a nivel nacional de descenso, comparando los dos años, pero las tasas de variación son mucho más grandes que a nivel estatal.

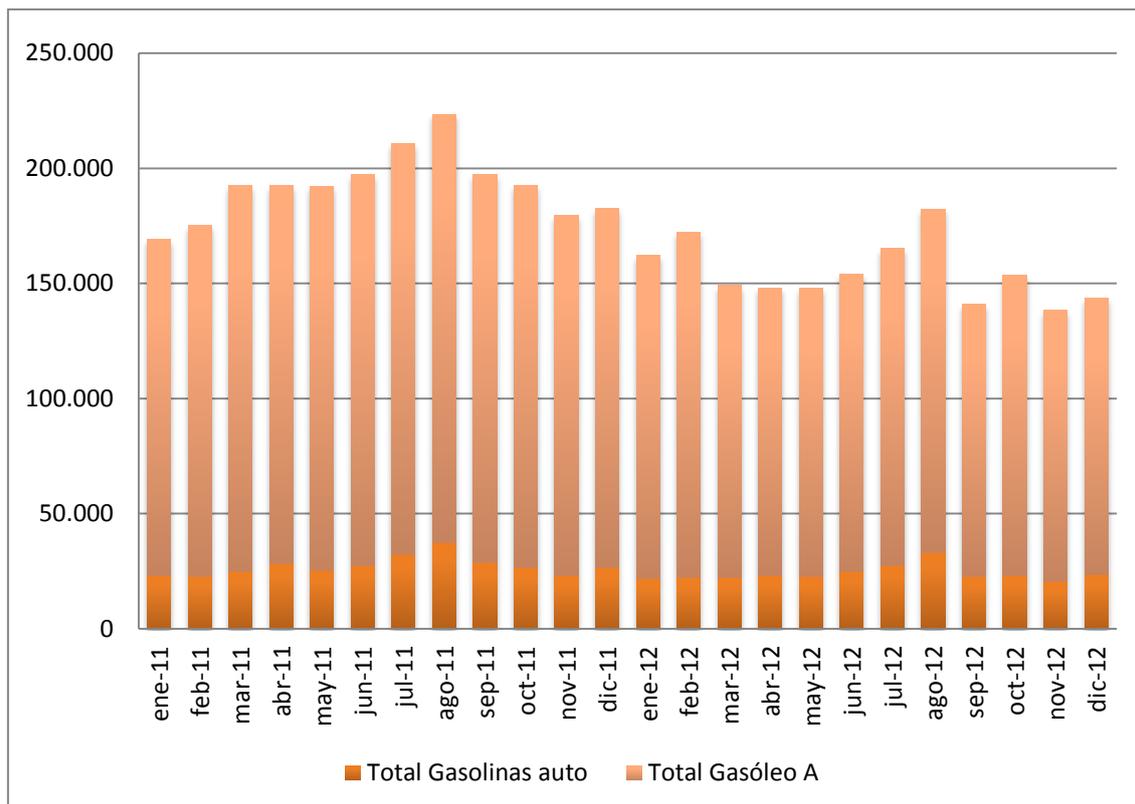


Gráfico 8.3. Evolución del consumo de hidrocarburos de automoción en Castilla y León en 2011 y 2012. Ud.: Toneladas. (Elaboración propia)

El descenso en el consumo de gasolinas de automoción entre 2011 y 2012 fue de 12,20%, la tasa de variación nacional de -7,11%. En el caso del gasóleo A, el descenso fue mucho mayor, del 20,59%. En cambio, el decremento en el consumo de este combustible a nivel nacional fue de 6,05%.

Si analizamos las tasas de variación de los meses de 2012 con los meses de 2011, podemos observar que en marzo de 2012, se produjo un descenso del 24,22% en el consumo de gasóleo A, mientras que para las gasolinas de automoción este descenso fue del 10,65%. Estas tasas de variación son significativas, ya que en por ejemplo, en el mes de febrero de 2012, la tasa de variación del gasóleo fue de tan sólo el 1,49% respecto al mismo mes del año anterior.

En el mes de septiembre de 2012, se producen también decrementos significativos en el consumo de estos hidrocarburos como consecuencia de la modificación del tipo de gravamen general del IVA. Para los gasóleos, el descenso fue de un 30,03% respecto al mismo mes de 2011. En el caso de las gasolinas, la tasa de variación fue del -20%.

A nivel de la Comunidad Autónoma, los descensos en consumo son importantes en comparación con los descensos a nivel nacional, pero si se analizan a nivel provincial, estas diferencias pueden ser aún mayores. En el caso de Ávila, el consumo de gasolinas de automoción para el año 2012 descendió casi un 19% respecto a 2011. El mayor decremento anual en consumo de gasóleo lo obtuvo Palencia y Burgos con descensos mayores al 25%. Tanto en consumo de gasolinas, como del gasóleo, Valladolid fue la provincia con mejores datos anuales (tasa de variación de gasolinas automoción: -7,17%. Tasa de variación de gasóleo A: 13,52%).

Región	Gasolinas auto	Gasóleos auto
Ávila	-18,94%	-20,79%
Burgos	-14,84%	-25,02%
León	-13,04%	-16,93%
Palencia	-13,15%	-26,08%
Salamanca	-9,15%	-22,25%
Segovia	-14,02%	-21,94%
Soria	-13,76%	-17,25%
Valladolid	-7,17%	-13,52%
Zamora	-12,02%	-20,96%
Castilla y León	-12,20%	-20,59%
España	-7,11%	-6,05%

Tabla 8.1. Tasas de variación anual en consumo de hidrocarburos de automoción. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia)

En el mes de marzo de 2012 (mes de entrada en vigor del tramo autonómico del IVMDH) las provincias con mayor descenso en el consumo de gasolinas de automoción respecto al mismo mes del año 2011 fueron Segovia y León, una tasa de variación de -14,82% y -13,45% respectivamente. En cambio, las provincias con menor descenso en el consumo de este carburante fueron Ávila y Valladolid, con -5,78% y -7,52% respectivamente.

En el caso del consumo de gasóleo A, las provincias con mayor variación fueron Palencia (-32,74%) y Burgos (-31,50%). Por el contrario, las provincias con un

decremento menor de las tasas de variación en el mes de marzo 2012 fueron Soria y Ávila con un -10,27% y 18,99% respectivamente.

En el caso de la provincia de León, el descenso en consumo de gasóleo A en 2012 fue de casi un 17% respecto al consumo en 2011. Mientras que para el consumo de gasolinas de automoción fue del -13,04%.

La vista de los resultados, podemos confirmar que la medida fiscal de implantar el tramo autonómico del IVMDH en marzo de 2012, tuvo consecuencias negativas en el consumo de hidrocarburos en Castilla y León, ya que los descensos en el consumo, respecto al año 2011, fueron mucho mayores que los que se produjeron nivel nacional para el mismo periodo.

Hay que recordar que el Gobierno autonómico de Castilla y León planteó la previsión de recaudación del IVMDH manteniendo el mismo consumo de hidrocarburos que en 2011, por lo que tuvo en cuenta la posibilidad de compras transfronterizas de carburantes entre las Comunidades Autónomas.

8.2 EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCARBUROS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LIMÍTROFES

Antes de comenzar a analizar los datos obtenidos del consumo de carburantes en el año 2012, hay que a lo largo de ese año cuatro Comunidades Autónomas implantaron o aumentaron el tramo autonómico del IVMDH:

- Castilla y León: 1 de marzo de 2012.
- Castilla-La Mancha: 2 de mayo de 2012.
- Cantabria: 1 de junio de 2012.
- Extremadura: 29 de junio de 2012.

Por otro lado, el 1 de septiembre de 2012 entró el vigor el nuevo tipo de gravamen del IVA. La venta de los hidrocarburos pasó a tributar al 21% (tipo general del IVA).

En las Tabla 8.2. y la Tabla 8.3. se reflejan las variaciones interanuales en el consumo de gasolinas automoción y gasóleo A en el periodo 2011-2012. Los datos se han obtenido por la información publicado por CORES.

Variación interanual	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	Variación anual
Madrid	-3,52%	-1,96%	0,11%	-10,60%	-1,52%	-0,19%	-3,88%	-2,97%	-5,97%	-3,13%	-4,48%	-4,13%	-3,50%
Aragón	-5,62%	-6,23%	-3,42%	-12,37%	-2,72%	-2,05%	-4,92%	-1,96%	-11,32%	1,32%	3,80%	1,36%	-3,79%
País Vasco	-2,91%	-8,63%	0,60%	-14,93%	-4,12%	-0,32%	-3,44%	3,19%	-11,66%	-4,06%	-5,32%	-3,20%	-4,53%
Asturias	-3,81%	-6,03%	1,76%	-13,77%	0,79%	-2,93%	-8,20%	-1,61%	-14,66%	-10,41%	-1,23%	-5,91%	-5,60%
España	-4,51%	-5,57%	-2,82%	-12,84%	-4,06%	-2,80%	-8,42%	-5,86%	-13,98%	-7,89%	-7,80%	-8,23%	-7,11%
Galicia	-3,17%	-4,10%	-2,71%	-14,30%	-7,52%	-4,27%	-7,11%	-7,88%	-12,53%	-13,49%	-8,05%	-10,25%	-8,03%
La Rioja	-3,93%	-9,00%	-4,46%	-11,09%	-8,43%	-5,70%	-9,80%	-6,48%	-16,48%	-12,76%	-1,46%	-10,56%	-8,44%
Cantabria	-10,59%	-7,48%	0,19%	-16,08%	-0,96%	-5,65%	-8,27%	-5,14%	-17,00%	-13,03%	-13,34%	-10,08%	-8,90%
Extremadura	-8,46%	-6,24%	-5,09%	-14,01%	-7,16%	-6,45%	-12,61%	-11,29%	-18,39%	-12,48%	-13,80%	-16,73%	-11,16%
Castilla-La Mancha	-7,32%	-7,16%	-2,68%	-15,95%	-6,04%	-8,29%	-15,02%	-9,54%	-22,52%	-13,79%	-14,10%	-17,06%	-11,82%
Castilla y León	-4,92%	-2,36%	-10,65%	-18,48%	-11,59%	-9,64%	-15,22%	-11,90%	-20,00%	-13,88%	-12,33%	-11,45%	-12,20%

Tabla 8.2. Variaciones interanuales en el consumo de gasolinas automoción. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).

Variación interanual	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	Variación anual
País Vasco	7,16%	8,96%	7,22%	6,06%	5,92%	9,16%	11,54%	10,21%	3,86%	10,53%	8,84%	9,16%	8,21%
Madrid	-3,82%	-2,37%	-4,20%	-3,70%	1,55%	3,88%	3,68%	4,91%	-1,24%	5,09%	2,22%	2,20%	0,65%
Aragón	-4,29%	-3,61%	-5,41%	-4,31%	1,83%	-0,66%	1,85%	1,95%	-5,58%	7,58%	5,90%	3,19%	-0,18%
Asturias	-2,90%	-3,12%	0,26%	-7,35%	-0,64%	-5,44%	-3,68%	-2,21%	-4,48%	6,08%	2,05%	-0,35%	-1,84%
Galicia	1,45%	-0,98%	-0,75%	-5,93%	-2,43%	-2,13%	-0,81%	-2,07%	-8,35%	0,96%	-1,59%	-1,71%	-2,07%
La Rioja	-3,51%	-7,73%	-7,24%	-0,11%	-5,38%	-1,80%	-4,08%	-0,38%	-5,20%	3,92%	1,15%	-1,85%	-2,72%
Extremadura	-3,37%	-4,85%	-2,83%	-5,44%	-3,36%	-3,50%	-7,20%	-5,28%	-12,98%	-4,82%	-7,86%	-9,51%	-5,91%
España	-3,28%	-3,26%	-6,26%	-8,64%	-4,64%	-4,17%	-5,62%	-4,73%	-13,36%	-3,50%	-6,68%	-8,34%	-6,05%
Castilla-La Mancha	-4,25%	-4,28%	-4,78%	-7,09%	-8,20%	-8,72%	-11,96%	-9,67%	-19,13%	-10,25%	-11,43%	-13,38%	-9,48%
Cantabria	-2,71%	-6,33%	-3,83%	-9,92%	-1,76%	-11,32%	-11,46%	-9,87%	-17,56%	-11,80%	-14,47%	-12,34%	-9,49%
Castilla y León	-4,01%	-1,49%	-24,22%	-23,92%	-24,95%	-23,81%	-22,70%	-19,73%	-30,03%	-21,22%	-24,35%	-23,14%	-20,59%

Tabla 8.3. Variaciones interanuales en el consumo de gasóleo A. Periodo 2011-2012. (Elaboración propia).

De la información que se desprenden en las estas tablas, podemos observar que Castilla y León vuelve a ser la Comunidad con mayores descensos en consumo tanto de gasolinas de automoción (-12,20%), como en gasóleo A (-20,59%).

Las Comunidades que implantaron la tarifa máxima del tramo autonómico del IVMDH en 2012. El consumo de estos carburantes en Cantabria, Castilla y León y Castilla-La Mancha se sitúan por debajo de la tasa de variación de los hidrocarburos a nivel nacional. Tan sólo Extremadura se sitúa por encima de la variación anual en el consumo de gasóleo A a nivel nacional para el año 2012.

Por lo que respecta a las Comunidades con un mejor comportamiento en el consumo de los hidrocarburos, por un lado se sitúan Madrid (-350%) para el consumo de gasolinas de automoción, y por el otro País Vasco para el consumo de gasóleo A con un aumento en el consumo de 8,21%. El caso de País Vasco en el consumo de gasóleo A es la excepción dentro de las Comunidades limítrofes a Castilla y León, ya que la variación interanual en 2012 fue positiva en todos los meses.

En marzo de 2012, fueron varias las CC.AA. que obtuvieron variaciones positivas respecto al consumo de gasolinas de automoción de 2011. Estas regiones son Asturias (1,76%), País Vasco (0,60%), Cantabria (0,19%) y Madrid (0,11%). En el resto de meses la variación fue negativa en las mismas Comunidades, a excepción del mes de agosto para el País Vasco, que aumentó un 3,19%. Para el consumo de gasóleo, las variaciones interanuales positivas correspondieron a País Vasco (7,22%) y Asturias (0,26%).

La dedición de implantar el tramo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas por parte del Gobierno de Castilla y León tuvo consecuencias positivas, en el corto plazo, en el consumo de carburantes de algunas Comunidades, como es el caso de Asturias. El Principado también se vio favorecido por la medida de implantar el tramo máximo del IVMDH por parte del Gobierno cántabro en mayo de 2012 (aumento del consumo de gasolinas del 0,79% y descenso del -0,64% en el consumo de gasóleo A).

Tras la subida del tipo general de IVA en septiembre de 2012, y con los descensos generalizados en el consumo de carburantes (a excepción de País Vasco para el consumo de gasóleo A), las Comunidades que menor tributación del IVMDH tuvieron un mejor comportamiento en el último trimestre de 2012 que en el resto de regiones que aplicaban el tramo máximo del mismo.

9. COMPRAS TRANSFRONTERIZAS DE CARBURANTES

En 2007 se publicó un estudio sobre las compras transfronterizas de carburantes en Aragón. El objetivo era estimar el impacto de las diferencias de precios de los carburantes de automoción entre las Comunidades Autónomas. Los autores de este estudio son tres profesores del Departamento de Economía Pública de la Universidad de Zaragoza.

En dicho estudio se construye un modelo econométrico que permitió calcular la influencia en el consumo de gasóleo en Aragón que tienen los precios de este combustible de Aragón, de sus Comunidades limítrofes y la Comunidad Autónoma de Madrid. Para ellos, estos precios se ponderaron por la densidad de tráfico con cada una de las CC.AA. Por último, se tomaron las matriculaciones mensuales de vehículos en Aragón. Para la elaboración del modelo se tomaron datos sobre el consumo de gasóleo mensualmente desde enero de 2001 a marzo de 2007.

Según las conclusiones de este modelo, el modelo mostraba que la elevación de los precios en ciertas Comunidades como Cataluña y Madrid tenía efectos positivos a largo plazo en el consumo de gasóleo en Aragón (Leal Marcos, López Laborda, & Rodrigo Sauco, Fernando, 2007)

En agosto de 2004 Cataluña implantó el tramo autonómico del IVMDH, lo que evidenció el efecto positivo en el corto plazo en el consumo de gasóleo en Aragón. Por el contrario, el estudio no pudo establecer el mismo efecto en el corto plazo para el caso de la Comunidad Valenciana, que implantó el tramo autonómico en enero de 2006.

Para el caso de Castilla y León, sería interesante plantear un modelo econométrico similar que permita calcular la elasticidad del consumo de carburantes ante la variación de los precios en las Comunidades limítrofes, así como de las propias variaciones en el precio que se produzcan dentro de la Comunidad. Aunque no se haya hecho un estudio econométrico, podemos ver un efecto a corto plazo tras la implantación del “céntimo sanitario” en Castilla y León. Como ya se comentó, tras la implantación del tramo autonómico del impuesto, el consumo de gasóleo en Castilla y León descendió casi cuatro veces más que el descenso medio nacional en el mes de marzo de 2012, mientras que en otras Comunidades limítrofes el consumo de este carburante aumentó, cuando la tendencia nacional era el descenso en el consumo.

10. CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo hemos analizado y conocido los diferentes aspectos que afectan a la tributación de los hidrocarburos, el consumo y la evolución de los precios de los mismos.

Según los objetivos que se perseguían con el presente trabajo, y que fueron marcados en el segundo apartado, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

Conocer y profundizar en la tributación de los hidrocarburos

España fue el único país dentro de la Unión Europea que planteaba dos impuestos que afectaban directamente a los hidrocarburos, gravándolo en fases diferentes de la cadena producción y distribución del producto. El primero de ellos, el Impuesto sobre Hidrocarburos, grava la fabricación e importación de hidrocarburos. El segundo, el IVMDH, gravaba la venta minorista de carburantes.

El IH fue creado en un marco armonizado en todos los países de la Unión Europea, por lo que cualquier decisión sobre el mismo debe cumplir con los preceptos que marquen la Comunidad Económico Europea. Este impuesto se enmarca dentro de los tributos ambientales, ya que las medidas que se toman al respecto sobre las accisas mínimas y máximas para los diferentes hidrocarburos se marcan en dentro de los objetivos del Protocolo de Kioto.

El IVMDH fue creado con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Según esta Ley, los rendimientos que se derivasen del impuesto se destinarán a la financiación de los gastos sanitarios y/o actuaciones medioambientales. Por lo tanto, atendiendo a la definición, el objetivo principal del impuesto era la recaudación para sufragar los gastos de los diferentes sistema sanitarios autonómicos.

A este respecto se pronunció en diferentes ocasiones la Comisión Europea, indicando que el IVMDH no cumple los requisitos marcados por las directivas europeas. En primer lugar, porque el devengo del impuesto no se ajusta a la de un impuesto especial (se gravan en fases distintas). En segundo lugar, cualquier impuesto indirecto sobre los hidrocarburos debe tener una finalidad específica, pero esta finalidad específica no debe ser meramente presupuestaria (según lo indicado por el Tribunal de Justicia Europeo, TJCE). El asunto se encuentra pendiente de sentencia por parte del TJCE desde 2008, pero el Gobierno ya tomado medidas al respecto.

Con la decisión de derogar el IVMDH e integrar los tramos estatales y autonómicos dentro de la normativa que regula el IH, esta problemática queda resuelta.

Incidencia en el consumo de hidrocarburos

Como ya se ha analizado en el apartado ocho del presente trabajo, la evolución del consumo de carburantes en Castilla y León presenta un punto de inflexión en marzo de 2012. En dicho mes, entró en vigor la aplicación del tramo autonómico del IVMDH, pasando a ser el litro de combustible de automoción 4,8 céntimos de euro más caro. Comparando el consumo de gasolinas y gasóleos en los meses de 2012 con el resto de Comunidades Autónomas y con los mismos meses del año 2011, podemos observar que Castilla y León es en todos los aspectos la Comunidad con peores datos en consumo de carburantes.

A lo largo de 2011, el descenso en el consumo de carburantes en Castilla y León era similar a la media nacional, pero en cambio en 2012, la diferencia es casi cuatro veces mayor en el caso del consumo de gasóleo, y de casi el doble en gasolinas. Estos descensos en el consumo favorecieron a algunas de las Comunidades limítrofes a Castilla y León. Por ejemplo, en el mes de marzo de 2012, el consumo de gasóleos aumentó en Asturias.

La medida de implantar el tramo autonómico máximo del IVMDH tuvo **consecuencias negativas claras en el corto plazo en el consumo de hidrocarburos en Castilla y León**, por lo tanto, el Gobierno autonómico debería de tener en cuenta los resultados para plantearse una posible reducción de la tarifa autonómica del impuesto.

Incidencia en la recaudación del impuesto

En lo que respecta a la recaudación esperada del IVMDH en Castilla y León para 2012, se observa que la **previsión** planteada por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León **no fue adecuada**. La previsión fue de 100 millones de euros, pero los resultados, según declaraciones de la Consejera de Hacienda, Pilar del Olmo, fue de 83 millones de euros²².

La Consejera achacó el descenso en el consumo de combustible en la región a los efectos de la crisis económica, pero como ya se ha comentado, los descensos en Castilla y León fueron muy superiores a los registrados a nivel nacional o en otras

²² Noticia recogida por “Diario de León” el 30/04/2013.

Comunidades. Por lo tanto, la desviación en la recaudación del año 2012 se debió principalmente a la fuerte bajada en el consumo de carburantes de la región. Hay que recordar que las previsiones de recaudación del IVMDH se basaban en la recaudación que se obtuvo de la tarifa estatal del impuesto en 2011, y están han resultado ser muy diferentes a los resultados en consumo en 2012.

Una vez conocidos los resultados de recaudación del 2012, la Consejería de Hacienda modificó el porcentaje de devolución del tramo autonómico del impuesto. A lo largo de 2012 se devolvía el 50% de la tarifa autonómica a los profesionales del transporte. Para 2013, la devolución es del 100%. Habrá que esperar los resultados de recaudación de 2013 para ver si la medida mejora los resultados en consumo de carburantes en Castilla y León y aumenta la recaudación.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Á. Blanco (01 de 03 de 2013). Castilla y León recauda 86,8 millones por el céntimo sanitario, el 13% menos de los previsto. *El Norte de Castilla*
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011). *Informes sobre Impuestos Especiales. Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.*
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2011 y 2012). *Informes Anuales de Recaudación Tributaria. Ejercicios 2010 y 2011.*
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2013). *Series históricas de ingresos tributarios (mensuales).*
- Álvarez García, S. & Jorge García-Inés, M. (2007). *Una valoración del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.* Instituto de Estudios Fiscales
- Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). (2013). *Consumo de productos petrolíferos 1996-2013.*
- Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). (2012 y 2013). *Consumos de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y Comunidades Autónomas (2011 y 2012).*
- Durán, J.M., & de Gispert, C. (2005). *La Fiscalidad Ambiental de la Energía.* Fundación Gas Natural.
- Durán, J. M., & de Gispert, C. (2005). La fiscalidad ambiental de la energía: una revisión del sistema comparado. En A. g. público, *Aspectos fiscales de las políticas energéticas y medioambientales* (págs. 63-64). Asociación galega de estudios de economía do sector público.
- Jorge García-Inés, M. *La imposición sobre hidrocarburos en España desde una perspectiva multijurisdiccional.* Departamento de Economía de la Universidad de León.
- Junta de Castilla y León (2011). *Plan económico-financiero de Castilla y León (2012-2014)*
- Junta de Castilla y León. (27 de junio de 2012). *Junta de Casilla y León.* Recuperado el 28 de septiembre de 2012, de http://www.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100Detalle/1246993379248/_/1284220731234/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome
- Labandeira Villot, X. & López Nicolás, Á. (2002). *La imposición de los carburantes de automoción en España: Algunas observaciones teóricas y empíricas.* Instituto de Estudios Fiscales.
- Leal Marcos, A., López Laborda, J., & Rodrigo Saucó, Fernando. (2007). *Precios, impuestos y compras transfronterizas de carburantes.* Instituto de Estudios Fiscales.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo (2013). *Precios de carburantes y combustibles. Comparación años 2011-2012*

Ministerio de Industria, Energía y Turismo (2012 y 2013). *Precios de carburantes y combustibles. Datos mensuales de 2012.*

Romero Jordán, D. & Sanz Sanz J. F. (2003). *El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Una evaluación de sus efectos económicos.* Instituto de Estudios Fiscales.

Romero Jordán, D., Álvarez García, S. & Jorge García-Inés, M. *El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos: simulación de sus efectos económicos por CC.AA.*

Zamora, M. Á. (01 de 03 de 2012). Llenar el depósito costará 3,42 euros más desde hoy por el céntimo sanitario. *Diario de León.*

12. ANEXOS

Comunidad Autónoma	Fecha entrada en vigor	Cambio efectuado	Ley/Normativa autonómica reguladora
Madrid	01/08/2002	Aumento del tramo autonómico	Ley 7, de 25 de julio
Asturias	01/01/2004	Aplicación tramo autonómico	Ley 6/2003, de 30 de diciembre
Galicia	01/01/2004	Aplicación tramo autonómico	Ley 9/2003, de 23 de diciembre
Cataluña	01/08/2004	Aplicación tramo autonómico	Ley 7/2004, de 16 de julio
Castilla-La Mancha	01/01/2006	Aplicación tramo autonómico	Ley 16/2005, de 29 de diciembre
Valencia	01/01/2006	Aplicación tramo autonómico	Ley 11/2005, de 9 de diciembre
Andalucía	10/07/2010	Aplicación tramo autonómico	Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio
Extremadura	01/01/2011	Aplicación tramo autonómico	Ley 19/2010, de 28 de diciembre
Murcia	01/01/2011	Aplicación tramo autonómico	Ley 4/2010, de 27 de diciembre
Valencia	10/01/2012	Aumento del tramo autonómico	Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero
Castilla y León	01/03/2012	Aplicación tramo autonómico	Ley 1/2012, de 28 de febrero
Cataluña	01/04/2012	Aumento del tramo autonómico	Ley 5/2012, de 20 de marzo
Baleares	01/05/2012	Aplicación tramo autonómico	Decreto-Ley 4/2012, de 30 de marzo
Castilla-La Mancha	01/05/2012	Aumento del tramo autonómico	Ley 2/2012, de 19 de abril
Cantabria	02/06/2012	Aplicación tramo autonómico	Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo
Andalucía	23/06/2012	Aumento del tramo autonómico	Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio
Extremadura	29/06/2012	Aumento del tramo autonómico	Ley 2/2012, de 28 de junio
Navarra	01/07/2012	Aplicación tramo autonómico	Ley Foral 10/2012, de 15 de junio

Tabla 12.1. Cambios normativos en el tramo autonómico del IVMDH de cada CC.AA. por orden cronológico. (Fuente: AEAT).

Comunidad Autónoma	Gasolinas	Gasóleo Uso Gral.	Gasóleo B	Fuelóleo	Queroseno Uso Gral.	Total	% s/Total
Andalucía	53.306.534	193.628.502	3.189.678	164.883	163.328	250.452.925	19,23
Aragón	4.906.470	24.884.996	2.878.916	32.435	3.577	32.706.394	2,51
Asturias	6.743.331	24.928.288	2.108.868	66.813	8.639	33.855.939	2,60
Baleares	6.846.280	10.890.775	763.739	5.451	63.708	18.569.953	1,43
Cantabria	2.313.650	9.683.618	478.416	25.656	3.485	12.504.826	0,96
Castilla La Mancha	13.935.395	75.288.974	6.374.364	70.678	11.357	95.680.768	7,34
Castilla y León	10.656.642	56.888.528	6.571.956	60.870	4.185	74.182.181	5,69
Cataluña	56.314.476	194.470.368	10.107.186	89.597	199.565	261.181.192	20,05
Extremadura	7.838.501	33.675.006	1.387.840	31.116	1.124	42.933.587	3,30
Galicia	18.482.563	60.828.005	3.589.402	801.461	15.721	83.717.152	6,43
Madrid	32.677.036	103.915.693	6.501.900	29.623	221.401	143.345.652	11,00
Murcia	8.888.333	37.005.335	2.344.844	42.282	2.389	48.283.183	3,71
Navarra	2.968.053	16.141.951	979.170	7.296	1.162	20.097.632	1,54
País Vasco	7.278.613	39.270.911	1.421.746	9.698	2.424	47.983.392	3,68
La Rioja	1.037.882	4.633.798	525.039	14.075	261	6.211.054	0,48
C. Valenciana	35.231.305	93.404.152	2.309.607	61.919	31.417	131.038.400	10,06
TOTALES	269.425.064	979.538.899	51.532.670	1.513.852	733.743	1.302.744.228	100,00

Tabla 12.2. Cuotas devengadas por producto y CC.AA. del IVMDH en el año 2011. Ud.: euros (Fuente: AEAT)

HIDROCARBURO	Consumo
Gasolinas automoción	4.917.064
Resto gasolinas	5.372
Gasóleos automoción	21.219.907
Resto de gasóleos	7.880.219
GLP's	1.600.489
Querosenos	5.266.817
Fuelóleos	9.700.099
Otros productos	8.852.029
TOTAL	59.441.996

Tabla 12.3. Consumo de hidrocarburos en 2012 según el tipo de producto. Ud.: Toneladas métricas. (Fuente: CORES).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,6	4,8	40,1	115,5	20,8	136,3	65,7	48,17%
Feb	73,7	4,8	40,1	118,6	21,3	139,9	66,2	47,33%
Mar	78,6	4,8	40,1	123,5	22,2	145,7	67,1	46,05%
Abr	81,5	4,8	40,1	126,4	22,7	149,1	67,6	45,35%
May	75,1	4,8	40,1	120,0	21,6	141,6	66,5	46,94%
Jun	70,9	4,8	40,1	115,8	20,8	136,6	65,7	48,10%
Jul	72,1	4,8	40,1	116,9	21,1	138,0	65,9	47,77%
Ago	78,7	4,8	40,1	123,6	22,2	145,8	67,1	46,03%
Sep	78,0	4,8	40,1	122,9	25,8	148,7	70,7	47,53%
Oct	75,0	4,8	40,1	119,9	25,2	145,1	70,1	48,28%
Nov	67,8	4,8	40,1	112,6	23,7	136,3	68,5	50,27%
Dic	67,9	4,8	40,1	112,8	23,7	136,5	68,6	50,23%

Tabla 12.4. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Asturias. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,2	4,4	30,7	113,3	20,4	133,7	55,5	41,51%
Feb	79,1	4,4	30,7	114,2	20,5	134,7	55,6	41,31%
Mar	81,9	4,4	30,7	117,0	21,1	138,1	56,2	40,67%
Abr	81,5	4,4	30,7	116,6	21,0	137,6	56,1	40,76%
May	79,1	4,4	30,7	114,2	20,5	134,7	55,6	41,31%
Jun	74,2	4,4	30,7	109,3	19,7	129,0	54,8	42,46%
Jul	76,3	4,4	30,7	111,4	20,1	131,5	55,2	41,95%
Ago	81,4	4,4	30,7	116,5	21,0	137,5	56,1	40,78%
Sep	81,8	4,4	30,7	116,9	24,6	141,5	59,7	42,16%
Oct	80,4	4,4	30,7	115,5	24,2	139,7	59,3	42,48%
Nov	75,8	4,4	30,7	110,9	23,3	134,2	58,4	43,51%
Dic	75,1	4,4	30,7	110,2	23,2	133,4	58,3	43,67%

Tabla 12.5. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Asturias. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,5	2,4	40,1	113,0	20,3	133,3	62,8	47,11%
Feb	73,5	2,4	40,1	116,0	20,9	136,9	63,4	46,28%
Mar	78,5	2,4	40,1	121,0	21,8	142,8	64,3	44,99%
Abr	81,7	2,4	40,1	124,2	22,3	146,5	64,8	44,24%
May	75,5	2,4	40,1	118,0	21,2	139,2	63,7	45,76%
Jun	70,7	7,2	40,1	118,0	21,2	139,2	68,5	49,21%
Jul	72,3	7,2	40,1	119,6	21,5	141,1	68,8	48,75%
Ago	78,8	7,2	40,1	126,1	22,7	148,8	70,0	47,02%
Sep	78,0	7,2	40,1	125,3	26,3	151,6	73,6	48,54%
Oct	74,9	7,2	40,1	122,1	25,7	147,8	72,9	49,34%
Nov	67,9	7,2	40,1	115,2	24,2	139,4	71,5	51,26%
Dic	67,9	7,2	40,1	115,2	24,2	139,4	71,5	51,26%

Tabla 12.6. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Cantabria. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,4	2,4	30,7	111,5	20,1	131,6	53,2	40,41%
Feb	79,4	2,4	30,7	112,5	20,2	132,7	53,3	40,20%
Mar	82,2	2,4	30,7	115,3	20,8	136,1	53,9	39,57%
Abr	81,9	2,4	30,7	115,0	20,7	135,7	53,8	39,65%
May	79,4	2,4	30,7	112,5	20,3	132,8	53,4	40,18%
Jun	74,0	7,2	30,7	111,9	20,2	132,1	58,1	43,94%
Jul	76,5	7,2	30,7	114,4	20,6	135,0	58,5	43,33%
Ago	81,8	7,2	30,7	119,7	21,6	141,3	59,5	42,08%
Sep	81,9	7,2	30,7	119,8	25,2	145,0	63,1	43,49%
Oct	80,4	7,2	30,7	118,3	24,8	143,1	62,7	43,84%
Nov	76,1	7,2	30,7	114,0	24,0	138,0	61,9	44,82%
Dic	75,2	7,2	30,7	113,1	23,8	136,9	61,7	45,04%

Tabla 12.7. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Cantabria. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,8	2,4	40,1	113,2	20,4	133,6	62,8	47,04%
Feb	74,0	2,4	40,1	116,4	21,0	137,4	63,4	46,16%
Mar	79,0	2,4	40,1	121,4	21,9	143,3	64,3	44,89%
Abr	81,8	2,4	40,1	124,2	22,4	146,6	64,8	44,22%
May	75,4	2,4	40,1	117,9	21,2	139,1	63,7	45,79%
Jun	71,2	2,4	40,1	113,6	20,5	134,1	62,9	46,92%
Jul	72,4	2,4	40,1	114,9	20,7	135,6	63,2	46,57%
Ago	79,1	2,4	40,1	121,6	21,9	143,5	64,4	44,85%
Sep	78,4	2,4	40,1	120,8	25,4	146,2	67,8	46,40%
Oct	75,3	2,4	40,1	117,8	24,7	142,5	67,2	47,16%
Nov	68,0	2,4	40,1	110,5	23,2	133,7	65,7	49,12%
Dic	68,2	2,4	40,1	110,7	23,2	133,9	65,7	49,07%

Tabla 12.8. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en País Vasco. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,6	2,4	30,7	111,7	20,1	131,8	53,2	40,37%
Feb	79,5	2,4	30,7	112,6	20,3	132,9	53,4	40,16%
Mar	82,4	2,4	30,7	115,5	20,8	136,3	53,9	39,54%
Abr	82,0	2,4	30,7	115,1	20,7	135,8	53,8	39,63%
May	79,4	2,4	30,7	112,5	20,3	132,8	53,4	40,18%
Jun	74,7	2,4	30,7	107,8	19,4	127,2	52,5	41,28%
Jul	77,0	2,4	30,7	110,1	19,8	129,9	52,9	40,74%
Ago	82,2	2,4	30,7	115,3	20,8	136,1	53,9	39,57%
Sep	82,4	2,4	30,7	115,5	24,3	139,8	57,4	41,03%
Oct	80,9	2,4	30,7	114,0	23,9	137,9	57,0	41,36%
Nov	76,2	2,4	30,7	109,3	23,0	132,3	56,1	42,37%
Dic	75,3	2,4	30,7	108,4	22,8	131,2	55,9	42,58%

Tabla 12.9. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en País Vasco. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,8	2,4	40,1	113,2	20,4	133,6	62,8	47,04%
Feb	73,8	2,4	40,1	116,3	20,9	137,2	63,4	46,21%
Mar	78,8	2,4	40,1	121,3	21,8	143,1	64,3	44,93%
Abr	81,6	2,4	40,1	124,1	22,3	146,4	64,8	44,26%
May	75,3	2,4	40,1	117,8	21,2	139,0	63,7	45,81%
Jun	71,1	2,4	40,1	113,6	20,4	134,0	62,9	46,95%
Jul	72,1	2,4	40,1	114,6	20,6	135,2	63,1	46,67%
Ago	78,5	2,4	40,1	121,0	21,8	142,8	64,3	44,99%
Sep	77,9	2,4	40,1	120,4	25,3	145,7	67,8	46,50%
Oct	74,8	2,4	40,1	117,3	24,6	141,9	67,1	47,28%
Nov	67,6	2,4	40,1	110,1	23,1	133,2	65,6	49,24%
Dic	67,9	2,4	40,1	110,4	23,2	133,6	65,7	49,14%

Tabla 12.10. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en La Rioja. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,4	2,4	30,7	111,5	20,1	131,6	53,2	40,41%
Feb	79,3	2,4	30,7	112,4	20,2	132,6	53,3	40,22%
Mar	82,2	2,4	30,7	115,3	20,8	136,1	53,9	39,57%
Abr	81,6	2,4	30,7	114,7	20,7	135,4	53,8	39,70%
May	79,3	2,4	30,7	112,4	20,2	132,6	53,3	40,22%
Jun	74,4	2,4	30,7	107,5	19,3	126,8	52,4	41,36%
Jul	76,6	2,4	30,7	109,7	19,7	129,4	52,8	40,83%
Ago	81,6	2,4	30,7	114,7	20,6	135,3	53,7	39,72%
Sep	82,0	2,4	30,7	115,1	24,2	139,3	57,3	41,12%
Oct	80,5	2,4	30,7	113,6	23,9	137,5	57,0	41,43%
Nov	76,0	2,4	30,7	109,1	22,9	132,0	56,0	42,43%
Dic	75,1	2,4	30,7	108,2	22,7	130,9	55,8	42,64%

Tabla 12.11. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en La Rioja. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	71,1	4,1	40,1	115,3	20,7	136,0	64,9	47,73%
Feb	74,1	4,1	40,1	118,2	21,3	139,5	65,4	46,92%
Mar	78,9	4,1	40,1	123,1	22,1	145,2	66,3	45,67%
Abr	81,7	4,1	40,1	125,8	22,7	148,5	66,8	45,00%
May	75,1	4,1	40,1	119,2	21,5	140,7	65,6	46,65%
Jun	70,7	4,1	40,1	114,9	20,7	135,6	64,9	47,83%
Jul	72,1	4,1	40,1	116,3	20,9	137,2	65,1	47,45%
Ago	78,8	4,1	40,1	123,0	22,1	145,1	66,3	45,69%
Sep	78,0	4,1	40,1	122,1	25,7	147,8	69,8	47,24%
Oct	74,8	4,1	40,1	119,0	25,0	144,0	69,2	48,03%
Nov	67,3	4,1	40,1	111,5	23,4	134,9	67,6	50,10%
Dic	67,8	4,1	40,1	112,0	23,5	135,5	67,7	49,95%

Tabla 12.12. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Madrid. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,7	4,1	30,7	113,5	20,4	133,9	55,2	41,24%
Feb	79,4	4,1	30,7	114,2	20,6	134,8	55,4	41,07%
Mar	82,3	4,1	30,7	117,1	21,1	138,2	55,9	40,44%
Abr	81,7	4,1	30,7	116,5	21,0	137,5	55,8	40,56%
May	79,1	4,1	30,7	113,9	20,5	134,4	55,3	41,15%
Jun	74,0	4,1	30,7	108,8	19,6	128,4	54,4	42,36%
Jul	76,4	4,1	30,7	111,2	20,0	131,2	54,8	41,78%
Ago	81,5	4,1	30,7	116,3	20,9	137,2	55,7	40,62%
Sep	81,9	4,1	30,7	116,7	24,5	141,2	59,3	42,00%
Oct	80,2	4,1	30,7	115,0	24,2	139,2	59,0	42,36%
Nov	75,4	4,1	30,7	110,2	23,2	133,4	58,0	43,44%
Dic	74,9	4,1	30,7	109,7	23,0	132,7	57,8	43,58%

Tabla 12.13. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Madrid. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,7	4,8	40,1	115,6	20,8	136,4	65,7	48,15%
Feb	73,8	4,8	40,1	118,6	21,4	140,0	66,2	47,30%
Mar	78,8	4,8	40,1	123,6	22,3	145,9	67,1	46,01%
Abr	81,7	4,8	40,1	126,5	22,8	149,3	67,6	45,31%
May	75,8	4,8	40,1	120,7	21,7	142,4	66,6	46,76%
Jun	71,4	4,8	40,1	116,3	20,9	137,2	65,8	47,96%
Jul	72,0	7,2	40,1	119,2	21,5	140,7	68,7	48,85%
Ago	78,4	7,2	40,1	125,7	22,6	148,3	69,9	47,13%
Sep	77,9	7,2	40,1	125,1	26,3	151,4	73,5	48,58%
Oct	75,0	7,2	40,1	122,3	25,7	148,0	73,0	49,29%
Nov	67,9	7,2	40,1	115,2	24,2	139,4	71,5	51,26%
Dic	68,2	7,2	40,1	115,5	24,2	139,7	71,5	51,19%

Tabla 12.14. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Extremadura. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,1	4,8	30,7	113,6	20,4	134,0	55,9	41,75%
Feb	79,0	4,8	30,7	114,5	20,6	135,1	56,1	41,53%
Mar	81,8	4,8	30,7	117,3	21,1	138,4	56,6	40,90%
Abr	81,4	4,8	30,7	116,9	21,0	137,9	56,5	41,00%
May	79,0	4,8	30,7	114,5	20,6	135,1	56,1	41,53%
Jun	74,2	4,8	30,7	109,7	19,8	129,5	55,3	42,67%
Jul	76,1	7,2	30,7	114,0	20,5	134,5	58,4	43,43%
Ago	81,3	7,2	30,7	119,2	21,5	140,7	59,4	42,19%
Sep	81,6	7,2	30,7	119,5	25,1	144,6	63,0	43,57%
Oct	80,3	7,2	30,7	118,2	24,8	143,0	62,7	43,86%
Nov	75,8	7,2	30,7	113,7	23,9	137,6	61,8	44,90%
Dic	75,0	7,2	30,7	112,9	23,7	136,6	61,6	45,10%

Tabla 12.15. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Extremadura. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,7	4,8	40,1	115,6	20,8	136,4	65,7	48,15%
Feb	73,8	4,8	40,1	118,6	21,4	140,0	66,2	47,30%
Mar	78,8	4,8	40,1	123,6	22,3	145,9	67,1	46,01%
Abr	81,6	4,8	40,1	126,4	22,8	149,2	67,6	45,33%
May	75,3	4,8	40,1	120,2	21,6	141,8	66,5	46,90%
Jun	71,0	4,8	40,1	115,8	20,9	136,7	65,7	48,08%
Jul	72,2	4,8	40,1	117,0	21,1	138,1	65,9	47,74%
Ago	78,8	4,8	40,1	123,6	22,3	145,9	67,1	46,01%
Sep	78,0	4,8	40,1	122,9	25,8	148,7	70,7	47,53%
Oct	75,0	4,8	40,1	119,8	25,2	145,0	70,0	48,30%
Nov	67,7	4,8	40,1	112,6	23,6	136,2	68,5	50,30%
Dic	68,0	4,8	40,1	112,9	23,7	136,6	68,6	50,20%

Tabla 12.16. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Galicia. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,7	3,6	30,7	113,0	20,3	133,3	54,6	40,99%
Feb	79,5	3,6	30,7	113,8	20,5	134,3	54,8	40,79%
Mar	82,4	3,6	30,7	116,7	21,0	137,7	55,3	40,16%
Abr	81,9	3,6	30,7	116,2	20,9	137,1	55,2	40,27%
May	79,4	3,6	30,7	113,7	20,5	134,2	54,8	40,81%
Jun	74,6	3,6	30,7	108,9	19,6	128,5	53,9	41,95%
Jul	76,8	3,6	30,7	111,1	20,0	131,1	54,3	41,42%
Ago	81,9	3,6	30,7	116,2	20,9	137,1	55,2	40,27%
Sep	82,2	3,6	30,7	116,5	24,5	141,0	58,8	41,68%
Oct	80,7	3,6	30,7	115,0	24,1	139,1	58,4	42,01%
Nov	76,0	3,6	30,7	110,3	23,2	133,5	57,5	43,05%
Dic	75,3	3,6	30,7	109,6	23,0	132,6	57,3	43,22%

Tabla 12.17. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Galicia. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,6	4,8	40,1	115,4	20,8	136,2	65,6	48,20%
Feb	73,6	4,8	40,1	118,5	21,3	139,8	66,2	47,35%
Mar	78,6	4,8	40,1	123,5	22,2	145,7	67,1	46,05%
Abr	81,4	4,8	40,1	126,3	22,7	149,0	67,6	45,37%
May	75,0	7,2	40,1	122,3	22,0	144,3	69,3	48,01%
Jun	70,8	7,2	40,1	118,1	21,2	139,3	68,5	49,19%
Jul	71,7	7,2	40,1	119,0	21,4	140,4	68,7	48,92%
Ago	78,2	7,2	40,1	125,4	22,6	148,0	69,8	47,19%
Sep	77,6	7,2	40,1	124,9	26,2	151,1	73,5	48,64%
Oct	74,7	7,2	40,1	122,0	25,6	147,6	72,9	49,38%
Nov	67,5	7,2	40,1	114,8	24,1	138,9	71,4	51,39%
Dic	67,6	7,2	40,1	114,9	24,1	139,0	71,4	51,36%

Tabla 12.18. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Castilla-La Mancha. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	78,1	4,8	30,7	113,6	20,4	134,0	55,9	41,75%
Feb	79,0	4,8	30,7	114,5	20,6	135,1	56,1	41,53%
Mar	81,8	4,8	30,7	117,3	21,1	138,4	56,6	40,90%
Abr	81,3	4,8	30,7	116,8	21,0	137,8	56,5	41,02%
May	78,5	7,2	30,7	116,4	21,0	137,4	58,9	42,84%
Jun	73,9	7,2	30,7	111,8	20,1	131,9	58,0	43,99%
Jul	75,8	7,2	30,7	113,7	20,5	134,2	58,4	43,50%
Ago	81,0	7,2	30,7	118,9	21,4	140,3	59,3	42,27%
Sep	81,4	7,2	30,7	119,3	25,0	144,3	62,9	43,62%
Oct	79,9	7,2	30,7	117,8	24,7	142,5	62,6	43,95%
Nov	75,4	7,2	30,7	113,3	23,8	137,1	61,7	45,00%
Dic	74,4	7,2	30,7	112,3	23,6	135,9	61,5	45,24%

Tabla 12.19. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Castilla-La Mancha. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	70,1	2,4	40,1	112,5	20,3	132,8	62,7	47,23%
Feb	73,1	2,4	40,1	115,6	20,8	136,4	63,3	46,39%
Mar	78,1	2,4	40,1	120,6	21,7	142,3	64,2	45,10%
Abr	81,1	2,4	40,1	123,6	22,2	145,8	64,7	44,38%
May	75,0	2,4	40,1	117,5	21,1	138,6	63,6	45,90%
Jun	70,6	2,4	40,1	113,1	20,3	133,4	62,8	47,09%
Jul	71,7	2,4	40,1	114,2	20,5	134,7	63,0	46,78%
Ago	78,3	2,4	40,1	120,8	21,7	142,5	64,2	45,06%
Sep	77,8	2,4	40,1	120,2	25,3	145,5	67,7	46,54%
Oct	74,6	2,4	40,1	117,1	24,6	141,7	67,1	47,33%
Nov	67,4	2,4	40,1	109,9	23,1	133,0	65,6	49,29%
Dic	67,6	2,4	40,1	110,1	23,1	133,2	65,6	49,24%

Tabla 12.20. Composición del precio y presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en Aragón. Ud.: céntimos de euro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	Precio antes de impuesto	IVMDH	IH	Base Imponible	IVA	PVP	Carga Fiscal	Presión Fiscal
Ene	77,5	2,4	30,7	110,6	19,9	130,5	53,0	40,62%
Feb	78,4	2,4	30,7	111,5	20,1	131,6	53,2	40,41%
Mar	81,2	2,4	30,7	114,3	20,6	134,9	53,7	39,79%
Abr	80,9	2,4	30,7	114,0	20,5	134,5	53,6	39,86%
May	78,4	2,4	30,7	111,5	20,1	131,6	53,2	40,41%
Jun	73,6	2,4	30,7	106,7	19,2	125,9	52,3	41,54%
Jul	75,6	2,4	30,7	108,7	19,6	128,3	52,7	41,05%
Ago	80,8	2,4	30,7	113,9	20,5	134,4	53,6	39,88%
Sep	81,4	2,4	30,7	114,5	24,0	138,5	57,1	41,25%
Oct	79,7	2,4	30,7	112,8	23,7	136,5	56,8	41,60%
Nov	75,3	2,4	30,7	108,4	22,8	131,2	55,9	42,58%
Dic	74,5	2,4	30,7	107,6	22,6	130,2	55,7	42,78%

Tabla 12.21. Composición del precio y presión fiscal del Gasóleo A en Aragón. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	133,5	136,4	136,3	133,3	133,6	133,6	132,8	136,2	136,0	136,4
Feb	137,1	140,0	139,9	136,9	137,4	137,2	136,4	139,8	139,5	140,0
Mar	148,5	145,9	145,7	142,8	143,3	143,1	142,3	145,7	145,2	145,9
Abr	151,9	149,2	149,1	146,5	146,6	146,4	145,8	149,0	148,5	149,3
May	144,4	141,8	141,6	139,2	139,1	139,0	138,6	144,3	140,7	142,4
Jun	139,3	136,7	136,6	139,2	134,1	134,0	133,4	139,3	135,6	137,2
Jul	140,8	138,1	138,0	141,1	135,6	135,2	134,7	140,4	137,2	140,7
Ago	148,7	145,9	145,8	148,8	143,5	142,8	142,5	148,0	145,1	148,3
Sep	151,4	148,7	148,7	151,6	146,2	145,7	145,5	151,1	147,8	151,4
Oct	147,7	145,0	145,1	147,8	142,5	141,9	141,7	147,6	144,0	148,0
Nov	138,9	136,2	136,3	139,4	133,7	133,2	133,0	138,9	134,9	139,4
Dic	139,2	136,6	136,5	139,4	133,9	133,6	133,2	139,0	135,5	139,7
Promedio	143,5	141,7	141,6	142,2	139,1	138,8	138,3	143,3	140,8	143,2

Tabla 12.22. P.V.P. de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	131,6	133,3	133,7	131,6	131,8	131,6	130,5	134,0	133,9	134,0
Feb	132,6	134,3	134,7	132,7	132,9	132,6	131,6	135,1	134,8	135,1
Mar	141,3	137,7	138,1	136,1	136,3	136,1	134,9	138,4	138,2	138,4
Abr	140,8	137,1	137,6	135,7	135,8	135,4	134,5	137,8	137,5	137,9
May	137,8	134,2	134,7	132,8	132,8	132,6	131,6	137,4	134,4	135,1
Jun	132,1	128,5	129,0	132,1	127,2	126,8	125,9	131,9	128,4	129,5
Jul	134,8	131,1	131,5	135,0	129,9	129,4	128,3	134,2	131,2	134,5
Ago	140,8	137,1	137,5	141,3	136,1	135,3	134,4	140,3	137,2	140,7
Sep	144,8	141,0	141,5	145,0	139,8	139,3	138,5	144,3	141,2	144,6
Oct	143,0	139,1	139,7	143,1	137,9	137,5	136,5	142,5	139,2	143,0
Nov	137,4	133,5	134,2	138,0	132,3	132,0	131,2	137,1	133,4	137,6
Dic	136,4	132,6	133,4	136,9	131,2	130,9	130,2	135,9	132,7	136,6
Promedio	137,8	135,0	135,5	136,7	133,7	133,3	132,3	137,4	135,2	137,3

Tabla 12.23. P.V.P. del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	47,09%	48,15%	48,17%	47,11%	47,04%	47,04%	47,23%	48,20%	47,73%	48,15%
Feb	46,22%	47,30%	47,33%	46,28%	46,16%	46,21%	46,39%	47,35%	46,92%	47,30%
Mar	47,12%	46,01%	46,05%	44,99%	44,89%	44,93%	45,10%	46,05%	45,67%	46,01%
Abr	46,39%	45,33%	45,35%	44,24%	44,22%	44,26%	44,38%	45,37%	45,00%	45,31%
May	47,97%	46,90%	46,94%	45,76%	45,79%	45,81%	45,90%	48,01%	46,65%	46,76%
Jun	49,15%	48,08%	48,10%	49,21%	46,92%	46,95%	47,09%	49,19%	47,83%	47,96%
Jul	48,84%	47,74%	47,77%	48,75%	46,57%	46,67%	46,78%	48,92%	47,45%	48,85%
Ago	47,05%	46,01%	46,03%	47,02%	44,85%	44,99%	45,06%	47,19%	45,69%	47,13%
Sep	48,59%	47,53%	47,53%	48,54%	46,40%	46,50%	46,54%	48,64%	47,24%	48,58%
Oct	49,34%	48,30%	48,28%	49,34%	47,16%	47,28%	47,33%	49,38%	48,03%	49,29%
Nov	51,38%	50,30%	50,27%	51,26%	49,12%	49,24%	49,29%	51,39%	50,10%	51,26%
Dic	51,34%	50,20%	50,23%	51,26%	49,07%	49,14%	49,24%	51,36%	49,95%	51,19%
Promedio	48,37%	47,65%	47,67%	47,82%	46,52%	46,59%	46,69%	48,42%	47,35%	48,15%

Tabla 12.24. Presión fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	40,43%	40,99%	41,51%	40,41%	40,37%	40,41%	40,62%	41,75%	41,24%	41,75%
Feb	40,20%	40,79%	41,31%	40,20%	40,16%	40,22%	40,41%	41,53%	41,07%	41,53%
Mar	42,11%	40,16%	40,67%	39,57%	39,54%	39,57%	39,79%	40,90%	40,44%	40,90%
Abr	42,19%	40,27%	40,76%	39,65%	39,63%	39,70%	39,86%	41,02%	40,56%	41,00%
May	42,74%	40,81%	41,31%	40,18%	40,18%	40,22%	40,41%	42,84%	41,15%	41,53%
Jun	43,91%	41,95%	42,46%	43,94%	41,28%	41,36%	41,54%	43,99%	42,36%	42,67%
Jul	43,40%	41,42%	41,95%	43,33%	40,74%	40,83%	41,05%	43,50%	41,78%	43,43%
Ago	42,19%	40,27%	40,78%	42,08%	39,57%	39,72%	39,88%	42,27%	40,62%	42,19%
Sep	43,51%	41,68%	42,16%	43,49%	41,03%	41,12%	41,25%	43,62%	42,00%	43,57%
Oct	43,85%	42,01%	42,48%	43,84%	41,36%	41,43%	41,60%	43,95%	42,36%	43,86%
Nov	44,98%	43,05%	43,51%	44,82%	42,37%	42,43%	42,58%	45,00%	43,44%	44,90%
Dic	45,16%	43,22%	43,67%	45,04%	42,58%	42,64%	42,78%	45,24%	43,58%	45,10%
Promedio	42,89%	41,39%	41,88%	42,21%	40,73%	40,80%	40,98%	42,97%	41,72%	42,70%

Tabla 12.25. Presión fiscal del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	62,90	65,68	65,66	62,80	62,85	62,85	62,73	65,65	64,91	65,68
Feb	63,40	66,22	66,21	63,35	63,43	63,40	63,28	66,19	65,45	66,22
Mar	70,00	67,12	67,09	64,25	64,33	64,30	64,18	67,09	66,32	67,12
Abr	70,50	67,63	67,61	64,82	64,83	64,80	64,71	67,60	66,82	67,64
May	69,30	66,50	66,47	63,70	63,69	63,67	63,61	69,28	65,63	66,59
Jun	68,50	65,72	65,71	68,50	62,92	62,91	62,82	68,52	64,85	65,80
Jul	68,80	65,94	65,92	68,79	63,15	63,09	63,02	68,69	65,10	68,73
Ago	70,00	67,12	67,11	69,97	64,36	64,25	64,21	69,85	66,30	69,89
Sep	73,60	70,68	70,68	73,58	67,84	67,76	67,72	73,49	69,82	73,55
Oct	72,90	70,03	70,05	72,92	67,20	67,10	67,06	72,89	69,16	72,95
Nov	71,40	68,51	68,52	71,46	65,67	65,59	65,55	71,38	67,58	71,46
Dic	71,50	68,58	68,56	71,46	65,71	65,66	65,59	71,39	67,69	71,51
Promedio	69,40	67,48	67,47	67,97	64,67	64,61	64,54	69,33	66,64	68,93

Tabla 12.26. Carga fiscal de la Gasolina 95 sin plomo en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

AÑO 2012	C y L	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	La Rioja	Aragón	C-La M.	Madrid	Extremadura
Ene	53,20	54,63	55,49	53,17	53,21	53,17	53,01	55,94	55,23	55,94
Feb	53,30	54,79	55,65	53,34	53,37	53,33	53,17	56,11	55,36	56,11
Mar	59,50	55,31	56,17	53,86	53,89	53,86	53,68	56,61	55,88	56,61
Abr	59,40	55,21	56,09	53,80	53,82	53,75	53,62	56,52	55,77	56,54
May	58,90	54,77	55,65	53,36	53,36	53,33	53,17	58,86	55,30	56,11
Jun	58,00	53,90	54,78	58,05	52,50	52,44	52,31	58,02	54,39	55,25
Jul	58,50	54,30	55,16	58,49	52,92	52,84	52,67	58,37	54,81	58,42
Ago	59,40	55,21	56,07	59,45	53,86	53,74	53,60	59,30	55,73	59,36
Sep	63,00	58,77	59,66	63,07	57,36	57,28	57,14	62,94	59,31	63,00
Oct	62,70	58,44	59,35	62,74	57,03	56,96	56,79	62,63	58,96	62,72
Nov	61,80	57,47	58,39	61,85	56,06	56,01	55,87	61,69	57,95	61,78
Dic	61,60	57,31	58,25	61,66	55,87	55,82	55,70	61,49	57,83	61,61
Promedio	59,11	55,84	56,73	57,74	54,44	54,38	54,23	59,04	56,38	58,62

Tabla 12.27. Carga fiscal del Gasóleo A en cada Comunidad Autónoma en el año 2012. Ud.: céntimos de euro por litro. (Elaboración propia).

Periodo	Gasolinas auto	Gasóleos auto	TOTAL	Periodo	Gasolinas auto	Gasóleos auto	TOTAL
ene-11	403.493	1.749.656	2.153.148	ene-12	385.442	1.689.489	2.074.930
feb-11	398.889	1.804.269	2.203.158	feb-12	376.687	1.742.432	2.119.119
mar-11	432.615	1.969.302	2.401.917	mar-12	420.349	1.844.806	2.265.155
abr-11	449.617	1.881.709	2.331.326	abr-12	391.860	1.719.789	2.111.648
may-11	427.894	1.906.811	2.334.704	may-12	410.557	1.818.057	2.228.614
jun-11	456.342	1.957.042	2.413.384	jun-12	443.576	1.874.771	2.318.347
jul-11	493.182	1.996.943	2.490.125	jul-12	451.688	1.884.039	2.335.727
ago-11	506.911	1.951.754	2.458.665	ago-12	477.191	1.859.215	2.336.406
sep-11	450.573	1.886.831	2.337.404	sep-12	387.549	1.633.628	2.021.176
oct-11	438.465	1.859.257	2.297.722	oct-12	403.882	1.793.671	2.197.553
nov-11	400.254	1.807.146	2.207.400	nov-12	368.911	1.686.501	2.055.412
dic-11	435.288	1.830.422	2.265.710	dic-12	399.373	1.673.511	2.072.884
TOTAL	5.293.522	22.601.142	27.894.664	TOTAL	4.917.064	21.219.907	26.136.972

Tabla 12.28. Consumo de Gasolinas automoción y Gasóleos automoción en 2011 y 2012. Ud.: Toneladas métricas. (Elaboración propia).

Periodo	Gasolinas auto	Gasóleos auto	TOTAL
ene-12	-4,47%	-3,44%	-3,63%
feb-12	-5,57%	-3,43%	-3,81%
mar-12	-2,84%	-6,32%	-5,69%
abr-12	-12,85%	-8,60%	-9,42%
may-12	-4,05%	-4,65%	-4,54%
jun-12	-2,80%	-4,20%	-3,94%
jul-12	-8,41%	-5,65%	-6,20%
ago-12	-5,86%	-4,74%	-4,97%
sep-12	-13,99%	-13,42%	-13,53%
oct-12	-7,89%	-3,53%	-4,36%
nov-12	-7,83%	-6,68%	-6,89%
dic-12	-8,25%	-8,57%	-8,51%
TOTAL	-7,11%	-6,11%	-6,30%

Tabla 12.29. Variación interanual en el consumo de Gasolinas automoción y Gasóleos automoción en el periodo 2011-2012. (Elaboración propia).